BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD







SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción					
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.					
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.					
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.					
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.					
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.					

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

	PRÉSIDENTE FOSKUNG
/	SESELECTION SESSECTION OF THE PROPERTY OF THE
	SELECTION SELECTION SERVICE SE

N°	Características	Parámetros					
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm					
2	Fuente	Arial					
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)					
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)					
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie 					
6	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)						
7	Interlineado	Sencillo					
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0					
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto					

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 149-2023-ESSALUD-RPA-1

PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹

"ADQUISICIÓN DE VÍVERES ANUAL PARA EL HOSPITAL II
RAMÓN CASTILLA – SERVICIO DE NUTRICIÓN"

PAC 2545

2023



Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- PRESIDENTE SELECCOMES SELECCOMES
- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas securios.

Importante

 Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.

PRESIDENTE

- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO





Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.





CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.





De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del







funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: SEGURO SOCIAL DE SALUD

RUC Nº

: 20131257750

Domicilio legal

: AV. GRAU 800 - LA VICTORIA - LIMA

Teléfono:

: 324 2986

Correo electrónico:

: procesos2.adq.rpa@essalud.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro **VÍVERES**ANUAL PARA EL HOSPITAL II RAMÓN CASTILLA – SERVICIO DE NUTRICIÓN

ITEM	SUB ITEM	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD
	1.1	CARAMBOLA FRUTA	KG	240
	1.2	MANDARINA	KG	3,000
	1.3	MANZANA NACIONAL	KG	1,800
1	1.4	MELÓN	KG	1,800
•	1.5	NARANJA PROCESADA	KG	600
	1.6	PALTA	KG	2,400
	1.7	PAPAYA	KG	3,240
	1.8	FRESA	KG	600
	2.1	CHOCLO TIERNO	KG	1,080
	2.2	LIMONES	KG	1,920
	2.3	PAPA AMARILLA	KG	2,400
2	2.4	PAPA BLANCA EXTRA	KG	4,560
	2.5	VAINITA AMERICANA	KG	540
	2.6	YUCA	KG	1,080
	2.7	ZAPALLO MACRE	KG	2,760
	3.1	ACEITE VEGETAL	KG	1,560
	3.2	ARROZ EXTRA	KG	7,200
	3.3	AVENA	KG	480
	3.4	AZÚCAR BLANCA	KG	3,600
3	3.5	FRIJOL CANARIO	KG	144
3	3.6	GARBANZOS	KG	72
	3.7	HARINA DE TRIGO PREPARADA	KG	180
	3.8	LENTEJAS	KG	144
	3.9	PALLARES SECOS	KG	120
	3.10	PAPA SECA	KG	72

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N°02 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de fecha 27 de setiembre del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados / Recursos Propios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE³

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Las entregas se realizaran en doce (12) entregas mensuales, el cual será atendido de manera mensual, cuyo plazo será a los dos (02) días calendarios, el cual será contabilizadoa partir del dia siguiente de notificada la Orden de Compra según cronograma y/o requerimiento en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

ANEXO – C Cuadro Referencial de Entregas Mensual por Ítem

TEM	SUB	Código	Producto	UM	MES	MES 2	MES	MES 4	MES B	MES 6	MES 7	MES	MES 9	MES	MES 11	MES 12	TOTAL
	11	190040034	Carambole Frute	KG	20	20	20	25	20	20	2.0	20	20	20	20	212	240
	1.3	190040114	Mandarina	KG:	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	260	250	3000
	1.3	190040123	Manzana nacionat	Uiv	1 150	250	150	155	150	150	140	150	150	150	150	150	1600
	1.4	190040131	Melón	KG	150	150	150	150	150	150	150	150	150	15G	150	150	1800
1	3.5	190040140	Naranja procesada	KG	5.0	50	50	SD	50	50	-60	.50	50	50	50	50	600
	1.6	190040147	Pala	1304	200	200	200	200	200	260	200	500	200	200	200	200	2400
	1.7	190040165	Papsys	Y.G	270	270	270	270	270	270	270	2.76	270	270	270	270	3240
	1.8	190040668	Fresa	KG	50	60	50	50	60	50	50	50	50	50	50	50	600
************	2.1	150040047	Chocle lierne	1 KG	90	50	90	90	90	80	90	90	90	90	90	90	1080
	22	190040105	Limpnes	1.0	80	65	80	80	80	80	80	80	60	80	80	03	1920
	2.3	190040146	Papa amarille	: KG	200	200	200	200	200	200	200	500	200	200	200	200	2400
2	2.4	190040150	Papa bianca Extra	KG	380	380	380	380	330	380	380	380	280	280	360	380	4580
-	2.5	190040206	Vainba ameticana	180	45	45	45	45	45	45	45	45	45	46	45	45	540
	2.6	190040209	Yuca	I KG	50	90	90	90	90	. 90	90	.60	(4)	60	90	30	1080
	2.7	150040214	i Zapalio macre	KG	230	230	530	230	230	230	230	230	230	230	230	230	2769
	3.3	190060005	Acete vegetal	1 1.7	130	130	130	130	130	130	130	1 330	1 330	130	130	130	1550
	132	190070004	: Arroz Extra	KG	600	600	600	600	600	600	600	605	600	600	€0G	E00	7200
	3.3	190040020	Avena	KG	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	480
	3.4	190050015	Azócar bience	KG	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300		300	3600
ш. В	3.5	190040671	Prior carrerio	KG	\$2	12	1 72	1 12	1 12	1 32	1 32	1 12	12	12	12	12	144
3	3.6	190040076	Garbanzos	KG	6	5	6	6	6	6	6	6	6	1 6	6	6	72
	3.7	190070067	Harina de trigo preparada	i KG	1 15	1 15	7.5	15	1 15	15	1 15	1 15	15	1 15	15	15	160
	3.8	190040099	Lentejas	KG	12	12	1.2	1. 12			1 12	12	1 12	12	12	12	144
	3.5	190040145	Patiares sacos	KG	1 50	10	10	3.0	10	10	10	1 10	1 10	10			120
	3.10	190040153	Papa seca	I KG	1 6	1 6	5	6	6	6		5	5	1 6	5	1 6	72

Observación:

Para el Îtem N° 1, 2 y 3 se hace la observación que la cantidad mensual, será entregado dos (02) veces por samana siendo um promedio de 08 entregas en colorso, previa coardinación con el área usuaria, debiendo realizarse la entrega total durante el mas en curso.

EL presente Proceso deviene de dos desiertos de la SIE N°07-2022, por lo cual se establecio que no correspondia llave en mano

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 8.00 (Ocho con 00/100 soles) en caja de la Entidad, en la Oficina de Tesorería ubicado en AV. GRAU 800 – LA VICTORIA – LIMA y se entregará las Bases en la Oficina de Abastecimiento ubicado en el 6to piso de AV. GRAU 800 – LA VICTORIA – LIMA.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº 31638, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley Na 31365 ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año 2022.
- Ley N° 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26790, Ley de Modernizacion de la Seguridad Social.
- Ley N° 27056, Ley de Creacion del Seguro Social de Salud.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444-2018
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF y demás modificatorias.
- Ley Nº 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N° 002-2004-TR modifica el Reglamento de la Ley de Creación del Seguro Social – EsSalud.
- Decreto Supremo N° 002-99-TR Reglamento de la Ley N° 27056.
- Ley N° 28006 Ley que garantiza la intangibilidad de los Fondos y Reservas de la Seguridad social y Restituye la Autonomía Administrativa, Económica, Financiera y Presupuestal de EsSalud.
- Decreto Supremo N° 013-2002-TR Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Seguro Social de Salud – EsSalud.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 007-2008 Texto Unico Ordenado de la Ley de Promocion de la Competitividad, Formalizacion y Desarrollo de la micro y PequeÑa Empresa del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto sUpremo N° 008-2008-tr, rEGFLA
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Copia del Registro Sanitario vigente del producto Aceite Vegetal, Arroz Extra, Avena en hojuelas, Azúcar Blanca, Harina de trigo preparada y Papa Seca expedido por la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del D.S.007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)6
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- h) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

i) El precio de la oferta en SOLES Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.



Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

⁶ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

PRESIDENTE

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 11).

Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.

Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹¹.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

• En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en ventanilla de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la RPA, sitio en Av. Grau 800, sexto piso B – la Victoria – Lima.

FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO PERIODICO POR ENTREGABLE

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del AREA DE ALMACEN DEL HOSPITAL II RAMON CASTILLA .
- Informe del funcionario responsable del AREA DE NUTRICION Y DIETETICA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia u original de la orden de compra (como lo indique el almacen)
- Guia de remisión deberá etsar firmada y sellada por el encargado de Almacen DEL HOSPITAL II RAMON CASTILLA







¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Dicha documentación se debe presentar en ventanilla de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la RPA, sito en Av. Grau 800, sexto piso B – La Victoria – Lima, hora de atención : 08:30 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:30 pm.





CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES ANUAL POR SUBASTA INVERSA PARA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN DEL HOSPITAL II RAMÓN CASTILLA DE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA

1. AREA USUARIA SOLICITANTE

Servicios de Nutrición del Hospital II Ramón Castilla de la Red Prestacional Almenara.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de víveres anual para el Hospital II Ramón Castilla – Unidad de Nutrición.

Nota el detalle de los víveres solicitados por la entidad se detallan en los siguientes anexos:

- Anexo B: Cuadro de Requerimiento Por Îtem.
- Anexo C: Cuadro Referencial de Entregas Mensual por Item

3. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene como objetivo contar con los alimentos requeridos en la elaboración de los regimenes para el paciente y personal asistencial, con la finalidad de cumplir con el requerimiento nutricional necesario en aras de su pronta recuperación y mejorar el cuadro global y su calidad de vida.

4. ANTECEDENTES

Siendo la nutrición un componente principal de la mejoría del paciente y el buen rendimiento del personal asistencial es imprescindible entonces brindar una alimentación de calidad que cumpla con las leyes de la alimentación para lo cual es necesario la adquisición de los Víveres Frescos y Secos que se utilizaran en la elaboración de los regímenes programados por el Servicios de Nutrición de las Unidades Operativas Descentralizada de la Red Prestacional Almenara.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

5.1 OBJETIVO GENERAL:

Brindar atención al asegurado con los más altos estándares de calidad, en el marco de un fuerte compromiso del Estado con el Bienestar de los Asegurados.

5.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Mejorar la calidad Nutricional del paciente y personal asistencial de las Unidades Operativas Descentralizada de la Red Prestacional Almenara., logrando la satisfacción del usuario.











- 6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS TÉCNICAS METEOROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES
 - 6.1 Presentación de los productos a contratar, contenidos en el Ítem paquete 1 y Ítem paquete 2 estos deberán realizarse en Javas de Plástico acanaladas de color claro, siendo esta la presentación para el ingreso a los Almacenes de Viveres del Hospital, los pesos por producto en los javas se describen en el Anexo B (Cuadro de Requerimiento Por Ítems).
 - 6.2 Especificaciones Técnicas que se consideran son las establecidas por la OSCE ya que se tratan de alimentos que se adquieren por la modalidad de Subasta Inversa, los cuales se encuentran comprendidos en la lista de bienes comunes, que establece el Ministerio de la Producción. Adjuntados al presente.

Se detalla el calibre de los siguientes productos:





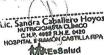
			211/225	Peso	Diámet	ro (mm)					
N°	CODIGO	DESCRIPCION	CALIBRE	Peso	Minimo	Máximo					
	190040034	CARAMBOLA	A	80 - 129 GRAMOS	-						
	190040114	MANDARINA	2	*	58	63					
	190040123	MANZANA NACIONAL	A		>80	-					
	190040131	MELON	-	1.3KG -1.5 KG	-						
1	190040140	NARANJA PROCESADA	10	-	60	63					
	190040147	PALTA	16	227-274 GR	~	-					
	190040155	PAPAYA	Н	1101-1500 GR							
	190040068	FRESA	А	-	>44						
	190040047	CHOCLO TIERNO	MAYOR A 12 CM	-	-	-					
	190040105	LIMONES	D	-	35	37.9					
	190040148	PAPA AMARILLA	Primera	264-56 g	62	87					
2	190040150	PAPA BLANCA EXTRA	Primera	320-132 g	60	103					
-	190040206	VAINITA AMERICANA	Según detalla la ficha técnica								
	190040209	YUCA	A	-	35	60					
	190040214	ZAPALLO MACRE	No menor	a 25 kg según detalla	la ficha téc	nica					
·····	190060005	ACEITE VEGETAL		Según detalla la ficha							
	190070004	ARROZ EXTRA	Clase	mediano	6.2	2 6.					
	190040020	AVENA		Según detalla la ficha técnica							
	190050015	AZUCAR BLANCA		Según detalla la ficha							
	190040071	FRIJOL CANARIO		Segun detalla la ficha	·······						
3	190040076	GARBANZOS	Mediano	60-65 gr	anos por on	za					
	190070067	HARINA DE TRIGO PREPARADA		Según detalla la ficha	técnica						
	190040099	LENTEJAS	2	-		<7.5					
	190040145	PALLARES SECOS		Según detalla la ficha							
	190040153	PAPA SECA		Según detalla la ficha	técnica						

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

8. TRANSPORTE

El transporte del alimento debe cumplir con lo establecido en la Guía para el Transporte de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, contenida en las Guías de Buenas





Prácticas de Producción e Higiene, aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 154-2011-AG-SENASA-DIAIA, según indica el artículo 17 del D.S. Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias y complementaria. Así como lo establecido en el Título V, Capitulo II "Del Transporte" del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado por DS Nº 007-98-SA y sus modificatorias.

9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

9.1 LUGAR: El lugar de entrega(s) de los bienes será(n) en el Almacén del Servicio de Nutrición del Hospital II Ramón Castilla, según cronograma establecido, en el horario de las 08:00am a 11:00am horas, debiendo realizarse de lunes a sábado. La entidad no está obligada a recibir los bienes fuera de la fecha u horarios establecidos.

La entrega se realizará en el siguiente centro asistencial:

11-	CENTRO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN	TELEFONO
	Hospital II Ramón Castílla	Lima	Cercado	Calle Dansey 390	4251225 Anexo 5434

9.2 ENTREGAS: Las entregas se realizarán en doce (12) entregas mensuales, el cual será atendido de manera mensual, cuyo plazo será a los dos (02) días calendarios el cual será contabilizado a partir del día siguiente de notificada de la orden de compra respectivo según cronograma y/o requerimiento.

Si el ultimo dia en feriado o inhábil, la entrega será el día hábil siguiente.

10. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CONTROL DE CALIDAD

La calidad de los productos alimentícios debe entenderse como la condición de estar conforme y aptos para su uso en las preparaciones de las dietas que brinda el Hospital II Ramón Castilla - EsSalud.

En caso de presentarse alguna queja u observación de parte del usuario o reporte relacionado a la calidad del alimento, la entidad podrá solicitar el control posterior (a la entrega) del lote en cuestión, a un laboratorio acreditado de la Red de Laboratorios de Control de Calidad. En caso el resultado analítico es CONFORME, el costo de dichos controles será asumido por EsSalud, caso contrario los costos serán asumidos por el proveedor.

Cuando un lote sea declarado NO CONFORME, el proveedor se obliga a retirar de los almacenes de EsSalud los saldos de dicho lote, procediendo inmediatamente al canje ylo reposición del lote en un plazo no mayor a los 2 (dos) días calendarios contados a partir de la fecha de recibida la comunicación por parte de EsSalud.

Si las causas o motivos de la no conformidad son extendibles a todas las unidades del lote y de haberse consumido parte del lote No Conforme y/o haberse efectuado el pago, el proveedor se obliga a reponer las cantidades consumidas y al canje de las unidades

En caso de no efectuarse el canje de un lote No Conforme, el proveedor abonará el costo correspondiente, siempre y cuando la entidad haya efectuado el pago de







mediante pago en efectivo, cheque de gerencia, o deduciéndolo de cualquiera de sus facturas.

11. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO PERIODICO por entregable.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área de Almacén del Hospital II Ramón Castilla.
- Conformidad de la prestación efectuada por el Área de Nutrición y dietética
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del Hospital II Ramón Castilla de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00pm.

12. DE LA CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN

La conformidad y la recepción se sujeta a lo dispuesto en la normatividad de Contrataciones del Estado; la recepción será dada por el Jefe de Almacén (o quien haga sus veces) y la conformidad por el encargado del Control de Calidad de Alimentos del Servicio de Nutrición en el almacén de víveres, considerando el cumplimiento de lo siguiente:

Calidad:

Los alimentos que se entreguen en los almacenes de la entidad, deben corresponder a las especificaciones requeridas y estar de acuerdo al producto adjudicado. Los alimentos deben presentar un adecuado estado de conservación.

Verificación de los bienes a entregar:

Para llevar a cabo tal verificación el contratista deberá entregar copia simple de los siguientes documentos:

- Copia del Certificado de Autorización Sanitaria de establecimiento vigente, otorgado por el SENASA según indica el artículo 33 del D.S. Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias complementarias Para los items: item paquete 1, item paquete 2, item paquete 3 (solo de: Frijol Canario extra, Garbanzo Extra, Lentejas Extra y Pallares secos extra),
- Copia de Registro Sanitario vigente del producto Aceite Vegetal, Arroz Extra, Avena en hojuelas, Azúcar Blanca, Harina de trigo preparada y Papa Seca expedido por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, según los artículos 102 y 105 del D.S.007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.
- Copia del Acta de Inspección Vigente de los Vehículos de Transporte en cumplimiento de lo establecido en la Guía para el Transporte de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, contenida en las Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene, aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 154-2011-AG-SENASA-DIAIA, según indica el artículo 17 del Decreto Supremo Nº 004-2011-AG. para el Item 1, 2 y 3. Copia del Acta de Inspección Vigente de los Vehículos de Transporte en cumplimiento de lo establecido en el Titulo V, Capitulo II "Del









664

Transporte" del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado por DS Nº 007-98-SA y sus modificatorias.

- Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA, según R.M. Nº 449-2006-MINSA. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido (Aceite Vegetal, Arroz Extra, Avena en hojuelas, Azúcar Blanca, Harina de trigo preparada y Papa Seca), en razón del artículo 4 de la R.M. Nº 449-2006-MINSA y sus modificatorias
- + Declaración Jurada de Canje y/o Reposición por defecto o vicios ocultos

13. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de EsSalud no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los alimentos, por causas atribuibles al Contratista, debiendo proceder a la reposición o canje total del lote de los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas.

Si durante el acto de recepción de los bienes se advirtiera mermas /o productos deteriorados a consecuencia del transporte, el contratista deberá proceder a reponer o canjear los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas en un plazo máximo de 02 días de notificado el hecho por parte de la Entidad (ya sea por correo electrónico u otro medio técnico). A dicho plazo se le agregará el plazo establecido en la Resolución Administrativa N° 1325-CME-PJ- "Aprueba el Cuadro General de Términos de la Distancia".

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contabilizado a partir de la emisión de la conformidad.

14. PENALIDADES

14.1PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad según lo indicado en el Articulo N°162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

14.20TRAS PENALIDADES

La entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección especifica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.









663

CUADRO DE PENALIDADES

		TIPO DE		PROCEDIMIENTO
ITEMS	OCURRENCIA	FALTA	SANCIÓN	I área de Nutrición levantará el acta de amonestación
1	Traer productos no conformes según las especificaciones técnicas	Leve	levantamiento de acta de amonestación para su reposición en menos de 24 horas	
2	Por liegar una (01) hora tarde	Leve	amonestación	El área de Nutrición levantará el acta de amonestación.
3	Por llegar mås de dos (02) hasta veinticuatro (24) horas tarde	Moderada	Levantamiento de acta con la penalidad del 1% del monto total programado para el mes.	El área de Nutrición donde se cometió la infracción, evantará el acta de amonestación y comunicará mediante un informe a la Gerencia de Servicios Prestacionales del Hospital, quien solicitará la aplicación de la penalidad a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Red Prestacional Almenara.
	No reponer los productos observados en el plazo establecido	Moderada	Levantamiento de acta con la penalidad del 2% del monto total programado para el mes.	El área de Nutrición donde se cometió la infracción, levantará el acta de amonestación y comunicará mediante un informe a la Gerencia de Servicios Prestacionales del Hospital, quien solicitará la aplicación de la penalidad a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Red Prestacional Almenara.
4	Por llegar más de veinticuatro (24) hasta cuarenta y ocho (48) horas tarde	Grave	Levantamiento de acta con la penalidad del 5% del monto total programado para el mes.	El área de Nutrición donde se cometió la infracción, evantará el acta de amonestación y comunicará mediante un informe a la Gerencia de Servicios Prestacionates del Hospital, quien solicitará la aplicación de la penalidad a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Red Prestacional Almenara.
5	Por llegar tarde más de cuarenta y ocho (48) horas hasta una semana	Grave	Levantamiento de acta con la penalidad del 10% del monto total programado para el mes.	El área de Nutrición donde se cometió la infracción, evantará el acta de amonestación y comunicará mediante un informe a la Gerencia de Servicios Prestacionales del Hospital, quien solicitará la aplicación de la penalidad a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Red Prestacional Almenara.
6	Por no traer los productos más de una semana hasta 30 días.	Muy grave	Levantamiento de acta solicitando la penalidad de solución del contrato por su incumplimiento	Prestacionales del Hospital, quien solicitarà la aplicacion de la penalidad a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Red Prestacional Almenara.
7	(05) faitas leves Grave del monto total		con la penalidad del 15%	El área de Nutrición donde se cometió la infracción, luego de constatar las cinco (05) actas de amonestación por faltas leves, comunicará mediante un informe a la Gerencia de Servicios Prestacionales del Hospital, quien solicitará la aplicación de la penalidad a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Red Prestacional Almenara.
8	Por acumular cinco (03) faltas moderadas	Grave	Levantamiento de acta con la penalidad del 15% de penalidad del monto total programado para el mes.	El área de Nutrición donde se cometió la infracción, uego de constatar las tres (03) actas de amonestación por faltas moderadas, comunicará mediante un informe a a Gerencia de Servicios Prestacionales del Hospital, quien solicitará la aplicación de la penalidad a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimoníal de la Red Prestacional Almenara.







Lic. Sandra Casallero Hoyos MITRICOSTA CLIMO CHP. 4654 P. P. E. 048 HOSPITAL B PANON CASTILLA RPA TO SEE SEE SEE SEE



662

15. LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN

A HABILITACIÓN

1. Requisitos:

Certificado de Autorización Sanitaria de establecimiento vigente, otorgado por e. SENASA según indica el artículo 33 del D.S. № 004-2011-AG, y sus modificatorias y complementarias. Para los items: item paquete 1, item paquete 2 y item paquete 3 (solo de: Frijol Canario extra, Garbanzo Extra, Lentejas Extra y Pallares secus extra)

Acreditación:

Copia del Certificado de Autorización Sanitaria de establecimiento donde indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA

2. Requisitos:

Acta de inspección Vigente de los vehículos de Transporte de Cumplimiento de lo establecido en el Título V, capitulo II "Del Transporte" del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado por DS N° 007-98-SA y sus modificatorias; para el Ítem 1, 2 y 3.

https://www.senasa.gob.pe/senasa/descargasarchivos/2014/12/GUIA-TRANSPORTE.pdf

https://www.senasa.gob.pe/senasa/descargasarchivos/2016/03/GUiA-DE-TRANSPORTE-DE-ALIMENTOS-WEB.pdf

Acreditación:

Copia del Acta de inspección Vigente de los vehículos de Transporte de Cumplimiento de lo establecido en el Titulo V, capitulo II "Del Transporte" del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado por DS N° 007-98-SA y sus modificatorias.

3. Requisitos:

Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA, según R.M. Nº 449-2006-MINSA. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, o en su defecto su modificatoria aprobada con Decreto supremo 004-2014-SA con la Certificación de los Principios Generales de Higiene – PGH, para los productos industrializados nacionales, según corresponda. (Aceite Vegetal, Arroz Extra, Avena en hojuelas, Azúcar Bíanca, Harina de trigo preparada y Papa Seca)

Acreditación:

Copia de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Tècnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA, según R.M. Nº 449-2006-MINSA. El Plan HACCP o en su defecto su modificatoria aprobada con Decreto supremo 004-2014-SA con la Certificación de los Principios Generales de Higiene – PGH, para los productos industrializados nacionales.

4. Requisitos:

Registro Sanitario vigente, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria — DIGESA, según indica los artículos 102 y 105 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado por D.S. Nº 007-98-SA y sus modificatorias. Para el item 03

Acreditación:

Copia simple del Registro Sanitario vigente: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por DIGESA

PRESIDENTE S





A Essalud





ANEXO A

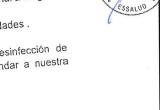
CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE

- a. El Contratista deberá cumplir con lo establecidos en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley 29783, su Reglamento y demás normatividad vigente.
- b. La empresa declara conocer el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Seguro Social de Salud – ESSALUD aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL № 988 -GG-ESSALUD·2010 y sus modificatorias, el cual está disponible en el (https://ww1.essalud.gob.pe/compendio/pdf/0000002894_pdf.pdf) portal web del ESSALUD;

 - c. De la Matriz IPER (Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control.

e la Matriz IPER (Identificación de Peligros, Evaluation Considerar lo siguiente:	Documentos a Entregar
Requisitos El contratista deberá tener conocimiento de los peligros y riesgos a los cuales está expuesto su personal, durante la ejecución del servicio. * Los controles que figuren en esta matriz serán los controles que el contratista deberá implementar, (medidas de seguridad, equipos de protección personal, señalética, etc.).	Matriz IPER (Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control, la cual se presentará a la Entidad con un plazo máximo de 15 días calendario después de haber

- d. El contratista deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº 031-2023-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como, con los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación, bajo costo y responsabilidad del contratista, con el fin de salvaguardar la salud del personal a cargo de
 - + Adjuntar copia del permiso para operar durante la reanudación de actividades .
 - e. El contratista deberà cumplir con las fumigaciones trimestrales de desinfección de ambientes y desratización para el control efectivo de los bienes a brindar a nuestra institución.
 - 4 Adjuntar copia de fumigación vigente.



PRESIDENTE

MIEMBRO 1

ESSALUO

SELECCI

MEMBRO 2





669

ANEXO – B Cuadro de Requerimiento Por Ítems

ITEM	SUB ITEM	Código	Producto	UM	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
1	1.1	190040034	Carambola Fruia	KG	240	JAVAS DE 20 KG
	1.2	190040114	Mandarina	KG	3000	JAVAS DE 20 KG
	1.3	190040123	Manzana nacional		1800	JAVAS DE 20 KG
	1.4	190040131	Melón	KG	1800	JAVAS DE 20 KG
	1.5	190040140	Naranja procesada	KG	600	JAVAS DE 20 KG
	1.6	190040147	Palta	UN	2400	JAVAS DE 20 KG
	1.7	190040155	Papaya	KG	3240	JAVAS DE 20 KG
i i	1.8 190040068 Fresa		KG	600	JAVAS DE 20 KG	
2	2,1	190040047	Choclo tierno	KG	1080	JAVAS DE 20 KG
~	2.2	190040105	Limones	KG	1,920	JAVAS DE 20 KG
	2.3	190040148	Papa amarilla	KG	2400	JAVAS DE 20 KG
	2.4	190040150	Papa blanca Extra	KG	4560	JAVAS DE 20 KG
	2.5	190040206	Vainita americana	KG	540	JAVAS DE 20 KG
	2,6	190040209	Yuca	KG	1080	JAVAS DE 20 KG
	2.7	190040214	Zapallo macre	KG	2760	JAVAS DE 20 KG
3	3.1	190060005	Aceite vegetal	LT	1560	CAJAS DE 12 UNIDADES
	3.2	190070004	Arroz Extra	KG	7200	SACO DE 50 KG
	3.3	190040020	Avena	KG	480	SACO DE 10 KG
	3.4	190050015	Azúcar blanca	KG	3600	SACO DE 50 KG
	3.5	190040071	Frijol canario	KG	144	SACO DE 10 KG
	3.6	190040076	Garbanzos	KG	72	SACO DE 10 KG
	3.7	190070067	Harina de trigo preparada	KG	180	BOLSAS DE 6 KG
	3,8	190040099	Lenleias	KG	144	SACO DE 10 KG
	3,9	190040145	Pallares secos	KG	120	SACO DE 10 KG
	3.10	190040153	Papa seca	KG	72	SACO DE 10 KG







PRESIDENTE

Cuadro Referencial de Entregas Mensual por Ítem

240 3000	1800	1800	2400	3240	600	1080	1920	2400	4560	240	0000	1560	7200	480	3600	144	77	180	144	120	7.0	16	
12 20 20 250 250 250 250 250 250 250 250	150	150	000	270	50	96	80	200	380	45	200	230	000	200	200	300	7 4	2 4	2 5	7 4	2	0	
	150	150	200	270	50	06	80	200	380	45	06	230	130	200	300	200	7 0	0 4	0	71	100	٥	
	150	150	50	200	50	06	80	200	380	45	90	230	130	909	000	300	71	٥	0	12	10	9	
	150	150	20	200	30	06	80	200	380	45	80	230	130	009	40	300	12	9	15	12	10	9	
	250	150	50	200	0/7	300	80	200	380	45	90	230	130	009	40	300	12	a	13	12	10	က	
MES 7. 20	250	150	90	200	270	200	83	200	380	45	90	230	130	909	40	300	12	9	15	12	10	9	
	250	150	50	200	270	200	250	2002	380	45	06	230	130	9009	40	300	12	9	15	12	10	9	
MES 5 20	250	150	50	200	270	000	33 6	200	380	45	06	230	130	900	40	300	12	9	15	12	10	9	
MES 4	250	150	200	200	270	20	90	200	380	200	Co	230	130	009	40	300	12	9	15	12	10	9	
MES 3	250	150	50	200	270	90	80	080	200	200	200	230	130	600	40	300	12	9	15	4	1,0	2 (5	
MES 2	250	150	50	200	270	50	90	80	2007	380	2 6	220	130	200	40	300	12	1 6	7,1	12	10,	ي ح	
MES 1	250	150	150	200	270	90	06	30	200	380	0	025	130	000	000	300	12	4 (4	2 4	5 5	7 0	0	0
MU ON	XG Z	S	S C	2 2	KG.	KG	KG	KG	8	Y C	NG.	XG.	2		2 2	2 2	2 2	2 2	2 5	200	2	2	20
Producto	Carambola Fruta	Manzana nacional	Melón	Naranja procesada	Palta	Fapaya	Choclo tierno		ļ	Papa blanca Extra	Vainita americana	Yuca	Zapallo macre	-	Arroz Extra	Avena		Frijol canario	****	Harina de trigo preparada	Lentejas	Pallares secos	Papa seca
Código	190040034	190040123	190040131	190040140	190040147	190040135	190040000	190040041	190040148	190040150	190040206	190040209	190040214	190060005	190070004	190040020	190050015	190040071	190040076	190070067	190040099	190040145	190040153
SUB	1.1	1.2	1.4	1.5	1.6	1,7	3.8	- 20	7.2	2.4	2.5	2.6	2.7	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	2.10
ITEM				ę		-				,	1								m				

Observación:

Para el Îtem N° 1, 2 y 3 se hace la observación que la cantidad mensual, será entregado dos (02) veces por semana siendo un promedio de 08 entregas en

el mes, previa coordinación con el área usuaria, debiendo realizarse la entrega total durante el mes en curso.





68

DRESIDENTE

CELECO

ESSALUO

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
- Pardeamiento interno	Máximo 1%	
- Pudrición	Máximo 1%	
Subtotal acumulado defectos mayores	Máximo 5%	
Total defectos acumulados	Máximo 5% La suma de los subtotales acumulados no debe superar al total acumulado.	*
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje

Los envases de la manzana Delicia categoria extra deben ser de primer uso y garantizar la protección del producto durante el transporte y almacenamiento; las frutas deben ser acondicionadas de tal manera que queden protegidas, ventiladas y blen presentadas, según indica el numeral 8.2 de la NTP 011.002:2014 (revisada el 2019), además se debe tomar en consideración lo establecido en la norma Codex CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de la manzana Delicia categoría extra debe cumplir con lo establecido en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición y la norma Codex CXS 1-1985 (2018) NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS, debe inscribirse en idioma castellano, pudiendo llevar inscripciones en otros idiomas siempre que no aparezcan en forma destacada y debe contener la siguiente información, según el numeral 8.1 de la NTP 011.002:2014 (revisada el 2019):

- nombre del producto;
- grado de calidad: extra;
- tamaño, en milimetros;
- contenido neto;
- nombre o razón social o marca del productor, envasador o vendedor o importador;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislatívo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

Versión 07

Página 3 de 3

A EsSalud

32



FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida Descripción general MANZANA DELICIA CATEGORÍA EXTRA

MANZANA DELICIOUS DE VISCAS CATEGORÍA EXTRA

KILOGRAMO

La manzana es el fruto procedente de cualquier variedad de la especie Malus doméstica Borkhausen. La variedad de la manzana es la Deliciuos de Viscas.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del hier

La manzana Delicia categoría extra debe encontrarse en un estado y fase de desarrollo que le permita continuar el proceso de maduración y alcanzar el grado de madurez característico de la variedad, conservarse bien durante su transporte, manipulación y almacenamiento y llegar en condiciones satisfactorias a su destino, según indica el numeral 5.1 de la NTP 011.002:2014 (revisada el 2019).

La manzana Delicia categoria extra, debe presentar las siguientes características:

ALIDAD		***************************************		
Requisitos generales	Los frutos contenidos er deben ser de la misma sentido uniformes en tama sentido uniformes en tama. Las manzanas deben esta en tama deben esta en tama exertan exerta	variedad y en ese año, forma y color. ar: lando excluidos los aten podredumbre u los hagan impropios dicamente exentas de les. atas de plagas, s y pudrición. a de daños causados anormal de humedad	NTP 011.002:2014 (revisada el 2019)) S MIEM
Índice de madurez Coloración	- Exentas de olores y sa El Índice de madurez determinado básicar características siguientes Firmeza de la pulpa (Variedad Delicius de Viscas) Sólidos solubles Las manzanas Deliciot encontrarse entre los continuación: Color Munsell 58 / 5 / 10	de la manzana está nente por las s: Mínima Máxima 7,7 kgf 11,8 kgf 11 °Brix 17 °Brix is de Viscas pueder	Edición	SE S

Versión 07



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
	2,5R / 6 / 10 Rojo coral 5R 3 / 6 Rojo vino 2,5R 7 / 8 rosado	
Calibre	El calibre se determina por el diàmetro máximo de la sección ecuatorial, se tienen los siguientes calibres: Clasíficación Calibre (mm)	
	Calibre A: Extra Mayor a 80	
Categoría de calidad	Las manzanas de esta categoría deben ser de calidad superior, deben presentar las características de forma, desarrollo y color que sean propias de la variedad a la que pertenezcan y deben conservan su pedúnculo inlacto.	
	La pulpa no debe haber sufrido ningún deterioro.	
	Además, no pueden presentar defectos, salvo ligerísimas alteraciones superficiales de la epidermis que no afecten al aspecto general del producto mí a su calidad, conservación y presentación en el envase.	
	Los defectos menores (herida cicatrizada, russet y mancha), y mayor (magulladuras), que presenten forma alargada, no deben exceder más de 2 cm de longitud, y para los defectos menores que presentan formas irregulares no deben ocupar más de 1 cm² de superficie, ya sea en forma individual o sumados.	
Tolerancias de Defec Los defectos se expr	***************************************	
- Herida seca	Máximo 5%	
- Mancha	Máximo 5%	
Russet	Máximo 5%	
Acorchamiento	Máximo 5%	-
Deformación	Máximo 5%	
Subtotal acumulado defectos menores	Máximo 5%	
Tolerancias de Defec Los defectos se expre	otos Mayores esan en porcentaje de unidades defectuosas.	
Herida hůmeda	Máximo 5%	***************************************
Escaldado	Máximo 1%	***************************************
Daño por el sol	Máximo 5%	
Magulladura	Máximo 5%	
Bitter Pit	Máximo 1%	
Corazón acuoso *	Máximo 5% *Si se presenta corazón acuoso durante la inspección se debe ampliar la muestra a 100 frutos de los cuales deben ser partidos en forma transversal. De esta nueva muestra se contabilizan los frutos que presentan el daño	
Dochidrotoción	considerado severo.	
Deshidratación	Máximo 5%	

Versión 07

Lic. Sandra Cabillero Hoyos
Lic. Sandra Cabillero Hoyos
NUTRICOMBINACIMO
CNP. 4008 PARE 0420
HOSPITAL I PANON CASTILLA RPA
HOSPITAL I PANON CASTILLA RPA

Página 2 de 3

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

: CARAMBOLA CATEGORÍA EXTRA : CARAMBOLA CATEGORÍA EXTRA

KILOGRAMO

Unidad de medida Descripción general La carambola es el fruto proveniente de la especie Averrhoa carambola L, de la familia Oxalidaceae.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

La carambola categoría extra, de acuerdo a su desarrollo y condición, debe ser tal que permita soportar el transporte, manipulación y llegar en estado satisfactorio al lugar de destino, según indica el numeral 2.1.1 de la norma Codex CXS 187-1993 (2005).

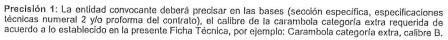
La carambola categoría extra debe cumplir las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	\
CALIDAD	Julius		
Requisitos mínimos	Las carambolas deben: - Estar enteras Estar sanas, deben excluirse los productos afectados por podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptos para el consumo Estar limpias, y prácticamente exentas de cualquier materia extraña visible Estar prácticamente exentas de daños causados por plagas Estar exentas de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica Estar exentas de cualquier olor y/o sabor extraños Ser de consistencia firme Tener un aspecto fresco Estar exentas de daños causados por bajas temperaturas Estar exentas de manchas pronunciadas Estar sufficientemente desarrolladas y presentar un grado de madurez satisfactorio según la naturaleza del producto.		
Clasificación	Las carambolas de esta categoría deben ser de calidad superior y característica de la variedad, bien formada y exenta de manchas. Podrán permitirse defectos muy leves de la piel y nervaduras debidos a rozaduras y magulladuras, siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase.		

Versión 05



CARACTERÍSTICA	ESPE	CIFICACIÓN		REFERENCIA
Tolerancia de Calidad	El 5%, en número o en peso, de las carambolas que no satisfagan los requisitos de esta categoría pero satisfagan los de la Categoría I o, excepcionalmente, que no superen las tolerancias establecida para esta última.			
	El calibre se dete carambola, de a cuadro;	ermina por el peso o cuerdo con el sigui	de la iente	
Calibre	Calibre	Peso (en gramos)		
Caliple	A	80 – 129		
	8	130 – 190		
	С	> 190		
Tolerancias de Calibre	que no salisfagar	peso, de las caramb n los requisitos relat ne entren en la categ nferior.	livos	
INOCUIDAD	Cumplir con lo es Nacional de Sanic autoridad naciona	tablecido por el Ser dad Agraria – SENA I competente¹.	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.	



2.2. Envase y/o embalaje

La carambola categoría extra debe ser envasada según lo establecido en las normas Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, CXC 53-2003 (2017) CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS y CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, de tal manera que el producto quede debidamente protegido.

El contenido de cada envase debe ser homogéneo y estar constituído únicamente por carambolas del mismo origen, variedad, calidad y calibre. Para la categoría extra, el color y la madurez deben ser homogéneos. La parte visible del contenido del envase debe ser representativa de todo el contenido, según indica el numeral 5.1 de la norma Codex CXS 187-1993 (2005).

La carambola categoría extra debe envasarse de tal manera que el producto quede debidamente protegido. Los materiales utilizados en el interior del envase deben ser nuevos (incluye el material recuperado de calidad alimentaria), estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permite el uso de materiales, en particular papel o sellos, con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral 5,2 de la norma Codex CXS 187-1993 (2005).

Los envases deben satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación apropiada de la carambola categoría extra, los envases deben estar exentos de cualquier materia y olores extraños, según indica el numeral 5.2.1 de la norma Codex CXS 187-1993 (2005).

MESSAlud

Versión 05

Página 2 de 3

PRESIDENT

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG,

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Rotulado El rotulado de la carambola categoría extra debe cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Eliquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, y las disposiciones especificadas en el numeral 6.2 de la norma Codex CXS 187-1993 (2005):

- nombre del producto;
- categoría;
- peso neto;
- calibre (código de calibre o gama de pesos en gramos); nombre y dirección del envasador y/o expedidor; país de origen;

- el código o clave del lote;
- fecha de envasado;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 24 de la presente ficha técnica. 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto:

No aplica.

Precisión 4: No aplica.





LIKESSalud

Página 3 de 3

Versión 05

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica : FRESA CALIDAD EXTRA : FRESA CALIDAD EXTRA

Unidad de medida

: KILOGRAMO

Descripción general

: La fresa es una fruta producida por los híbridos originarios de los cruces de las especies *Fragaria virginiana* y *Fragaria chiloensis*.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Versión 01

Las fresas calidad extra deben ser del mismo cultivar. Deben presentarse frescas y limpias, con un grado de madurez tal que les permita soportar su manipuleo, trasporte y conservación, sín que ello afecte su calidad, sabor y aroma típico. Las fresas calidad extra deben estar provistas del cáliz, según lo que indica el numeral 4.1.1 de la NTP 011.011:1975 (revisada el 2019).

Las fresas calidad extra deben presentar las siguientes características:

CALIDAD				
Forma		Típica		
Pulpa		Suculenta y carnosa)	
Pedúnculo)	Presente		
Color		Típico		
	96	Rango de tamaño	Diámetro (m)	
Tamaño (diámetro o calibre)	Α	44 o más	
		В	38 – 44	
Tolerancia	a de tamaño	Máximo el 10% de inmediato inferior al		
Daños serios: Indicios de pudrición		No se tolera frutas con indicios de pudrición.		NTP 011.011:197 (revisada el 2019 FRUTAS FRESCAS
Sanidad	Daños leves: Heridas cicatrizadas	Se tolera hasta 3% de frutos con magu	Fresas. Requisitos, 1ª Edición	
Alteraciones y sustancias extrañas		Las frutas deben es - Libres de toda hu - Exentas de ol extraños. - Libres de impu extraños. - Exentas de deshidratación.	medad externa, ores y sabores rezas y cuerpos	
Uniformidad		El contenido de o pertenecer al ra declarado con indicadas.		
INOCUIDAD		Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria — SENASA, autoridad nacional competente ¹ .		Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004- 2011-AG, y sus modificatorias.

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuídad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.





Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el tamaño (diámetro o calibre) de la fresa calidad extra que desee adquirir, según el numeral 3.2.3 de la NTP 011.011:1975 (revisada el 2019). Por ejemplo: Fresa calidad extra – rango de tamaño A.

2.2. Envase y/o embalaje

Las fresas categoría extra deben ser envasadas según lo establecido en las normas Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS y CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS y según lo indicado en los numerales 7.1 y 7.2 de la NTP 011.011:1975 (revisada el 2019), de tal manera que queden protegidas, ventiladas y bien presentadas.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de la fresa calidad extra, debe cumplir con los requisitos de la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición, y las disposiciones especificadas en el numeral 7.3 de la NTP 011.011:1975 (revisada el 2019) siguientes:

- nombre del producto;
- calldad;
- rango de tamaño;
- peso neto en kg;
- procedencia y fecha de cosecha;
- nombre o marca del productor;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitido por el SENASA,

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2,4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica,







SELECCIO

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

MELÓN CATEGORÍA EXTRA MELÓN CATEGORÍA EXTRA

Unidad de medida Descripción general

Melón fruto perteneciente a la especie Cucumis melo, familia

Cucurbitaceae.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1.

Los melones categoría extra deben presentar un desarrollo y condición que permita soportar el transporte, el manejo y la llegada a su destino en estado satisfactorio, según se indica en el numeral 5.1 de la NTP 011.014:2015. Del bien

El melón de categoría extra debe cumplir las siguientes características:

El melón de categoría e	xtra debe cumplir las signierites cardosistement	TOTAL TOTAL (1987) (1988)	
CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFER	RENCIA
CALIDAD			
Requisitos mínimos	Los melones de categoría extra deben: Estar enteros bien desarrollados. Ser de consistencia firme. Ser sanos interior y exteriormente. Estar límpios, exentos de cualquier materia extraña. Estar exentos de plagas o de daños producidas por éstas, incluyendo señales de enfermedades. Libre de humedad externa anormal. Estar exentos de olor anormal o extraño. Estar exentos de sabor anormal o extraño.		
Clasificación	Esta categoría comprende a los melones que cumplen los requerimientos de la categoría o grado Primera, excepto que los melones tienen una muy buena calidad interna y uniformidad en apariencia. Los melones deben estar bien formados, bien reticulados y libres de pudrición, libres de inserción húmeda y escaldaduras, libres de daño causados por líquidos en la cavidad interna del fruto, suciedad, moho superficial u otra enfermedad, áfidos u otros insectos cicatrices, rajaduras, depresiones y raspaduras.	NTP FRUTAS Melones. Edición	011.014:2015 FRESCAS. Requisitos. 28
- Calidad interna (% d sólidos solubles)		_	
- Apariencia	Uniforme. No más de un décimo (10%) de los paquete de cualquier lote contiene melones que muestran una variación en forma, tamañ color o empaque que materialmente restan la apariencia de los contenidos o paquetes individuales o los que no esta	o, le de	

Página 1 de 3

Versión 08

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
	empaquetados acorde a los métodos de empaque aprobados y reconocidos.	3	
	Maduros pero no sobre maduros.		
	Bien formados (forma tipica de la variedad).		
- Daños por:	Buena presencia de nervadura (Típica de la variedad).	- \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	
- Pudrición - Inserción húmeda - Insolación - Líquidos en la cavidad de la semilla - Quemaduras solares - Suciedad - Moho superficial u otra enfermedad - Áfidos y otros insectos - Presencia de cicatrices - Presencia de zonas hundidas - Moretones y magulladuras		PRES SA	ECOLON SALUS
OCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Agroalimentaria	SALUD

Precisión 1: Ninguna

2.2. Envase y/o embalaje

Los melones categoría extra deben ser acondicionados de tal manera que queden protegidos, ventilados y bien presentados, según lo establecido en el numeral 9.1 de la NTP 011.014:2015.

Los requisitos de los envases deben ser los indicados en la norma Codex CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, según indica el numeral 9.1 de la NTP 011.014:2015.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3, Rotulado

El rotulado de los envases de melón categoría extra debe ser conforme a lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición o a la norma Codex CXS 1-1985 (2018) NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS. Además, el rótulo debe contener lo siguiente, según lo establecido en el numeral 9 2 de la NTP 011 014:2015:

el nombre del producto y la variedad; la categoria de calidad del producto;

Versión 08

ARE Salud

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.





peso neto, en kg; procedencia y fecha de cosecha; nombre o razón social o marca del productor o exportador. En el caso de productos importados nombre o razón social del importador:

nombre o razon social del importador; número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por

el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral a 1 de la precente ficha técnica. 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto: No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 08





FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida Descripción general

- : MANDARINA SATSUMA CATEGORÍA EXTRA : MANDARINA SATSUMA CATEGORÍA EXTRA
- : KILOGRAMO

: Las mandarinas son los frutos cítricos procedentes del género Citrus. Constituyen un conjunto de especies, incluidas las Mandarinas Satsumas (*Citrus unshiu* Marcovitch).

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien

Las mandarinas Satsuma categoría extra deben haber sido cuidadosamente recolectadas y haber alcanzado un desarrollo y un estado de madurez adecuado, de acuerdo con los criterios apropiados para la variedad. Su estado de madurez debe permitirles soportar el transporte y la manipulación así como llegar en condiciones satisfactorias al lugar de destino, según indica el numeral 5.1.4 de la NTP 011.023;2014.

Las mandarinas Satsuma categoría extra deben presentar las siguientes características:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Apariencia	- Enteras Sanas, se excluyen los productos atacados por la podredumbre, u otras alteraciones que los hagan impropias para el consumo Prácticamente exentas de magulladuras y/o amplías cicatrizaciones por cortes en la cáscara Prácticamente exentas de plagas Exentas de daños causados por plagas y enfermedades que afecten la pulpa Exentas de daños considerables y/o alteraciones externas causadas por ataque de plagas Prácticamente exentas de daños causados por quemaduras de sol, heladas y/o bajas temperaturas Limpias, prácticamente exentas de materias extrañas visibles Exentas de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica Exentas de olores y/o sabores extraños Exentas de toda señal de desecación o deshidratación.	NTP 011.023:2014 CITRICOS Mandarinas, tangelos, naranjas y toronjas, Requisitos, 2ª Edición
Color	La frula, al momento del empacado, no podrá tener áreas con color "Valor IC: -18" o inferiores (más verde) de acuerdo con la tabla de colores del Anexo A de la norma de la referencia. De acuerdo con la coloración, las frutas	
	de esta categoría deben ser de la siguiente manera: - Muy bien coloreada, es decir qu deben tener el color típico de l	е







Versión 04

CARAC	TERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
		variedad.	
		No está permitido el uso de sustancias químicas colorantes aplicadas sobre la superficie de la fruta.	
Contenido (con relación fruto)	de jugo al peso total del	Mínimo 33%	
		Se aceptará hasta un 5% de fruta granulada.	
Tolerancia granulació	respecto a	Se considera fruta granulada cuando, al hacer el corte en el diámetro ecuatorial, se observa esta condición (granulación) en un área cuyo diámetro es mayor al 40% del diámetro ecuatorial de la fruta.	
	°Brix	Minimo 7,5 °Brix	
Madurez	Acidez	Mínimo 0,5% Máximo 1,5%	
	Indice de madurez ("Brix/Acidez)	Mínimo 6,5	
Tolerancia grado de m	respecto al nadurez	No más del 5% deberá estar fuera del requerimiento mínimo.	
Calegoría	respecto a la	 Las frutas de esta categoría deben ser de calidad superior y de consistencia firme, Su forma, aspecto exterior, desarrollo y coloración (muy bien coloreada) deben ser característicos de la variedad a la que pertenezcan. Solo podrán permitirse defectos muy leves en su superficie, siempre y cuando estos no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase. Se admite hasta 1% de fruta con 	
apariencia	de Defectos	pudrición,	
/ daños		Defectos muy leves	
- Ácaros	***************************************	-	
- Botrity	s y Thrips	-	
- Quere		-	
- Clcatri rozadu	ces, uras ado, russet) y	Suaves, le restan a la apariencia no más que una decoloración permitida en la categoría,	
- Oleoce	elosis	-	
	adura de sol	-	
- Bufado)	-	The same of the sa
- Creasi			



Versión 04

CARACTERÍSTICA	ES	PECIFICAC	CION	REFERENCIA	
	Calibre	Diámeti	ro en mm	-	
		Mínimo	Máximo		
	Cal 5	45	50		
	Cal 4	50	54		
[amaño	Cal 3	54	58	5	0
Calibres según el	Cal 2	58	63		\\
diámetro (ecuatorial)	Cal 1	63	68		
	Cal 1X	68	73		SELEC.
	Cal 1XX	73	78		100
	Cal 1XXX	78	a más		13
	On advalting	naro la ce	ategoria, y para	_	PRESIDENT
	Se admitira	do de prese	entación, un 10%		1 10
Talazanda romanta al	en primero	n en neso	de frutas que se		-ESCALUO
Tolerancia respecto al	alustan al ca	libre inmedi	atamente inferior		- promisers
tamaño	o superior al	mencionad	o en el envase o		SESELECC,
	en los docur	nentos de tra	ansporte.		140
			envase debe ser	-	
	homogéneo	v est			3
	únicomente	nor cítricos (del mismo origen,		MIEMBED 1
	unicamente	por cimeos (y que presenten		ESSALUO
	un mismo grado de desarrollo y madurez.				
	La narte vis	ble del cont	enido del envase	***************************************	6180
	o lote de	he ser re	presentativa de		SESELLO CI
	conjunto. A	demás, pa	ira la Categoría		141
	Extra se	exige la ho	omogeneidad de		i s
	coloración.		9		S MCMBBO?
Homogeneidad					100002
	Los cítricos	deben pres	entarse alineados		SESALUU
	en capas r	egulares de	acuerdo con las	5	
	escalas de	calibrado,	tanto en envase	3	
	cerrado cor	no en abiert	o. Cuando la fruta	3	
	se clasifique	e v envase	según el diàmetr	o	
	de los fruto	s, debe ser	necesario que la	a	
	diferencia r	náxima de d	diámetro entre lo	S	
Đ	frutos cor	responda	a tres calibre	S	
	sucesivos o	le la escala	de calibrado.		
				Reglamento de	
	10			Inocuidad	
	Cumplir co	n lo establed	cido por el Servici	o Agroalimentaria,	
INOCUIDAD	Nacional de	e Sanidad A	graria – SENASA	, aprobado mediante	
	autoridad r	acional com	ipetente ¹ .	Decreto Supremo Nº	
anni de la compania del compania de la compania del compania de la compania del la compania de la compania del la compania de	-			004-2011-AG, y sus	
E				modificatorias.	1

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el calibre de la mandarina Satsuma categoría extra requerida de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica, por ejemplo: mandarina Satsuma categoría extra, calibre Cal 5.

2.2. Envase y/o embalaje

La mandarina Satsuma categoría extra debe envasarse tomando en consideración lo establecido en la norma CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, según indica el numeral 9.3 de la NTP 041 032-3044 011.023:2014.

Los materiales y/o papeles utilizados en el interior del envase deben ser nuevos (esto incluye el material recuperado de calidad alimentaria), estar limpios y ser de un material que no pueda causa

Página 3 de 4

Versión 04

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

alteraciones internas ni externas a la fruta. Se permite el uso de materiales y, en particular papeles o sellos que lleven indicaciones comerciales, siempre que la impresión o el etiquetado se hagan con tintas o gomas no tóxicas. Cuando los frutos se presenten envueltos en papel, éste debe ser nuevo, fino e inodoro y debe estar seco. Los envases deben estar exentos de materias extrañas. No obstante, se permitirá que lleven adherida una rama corta, no leñosa, provista de algunas hojas verdes según indica el numeral 9.3 de la NTP 011.023:2014.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Cada envase debe llevar, en caracteres agrupados en uno de sus costados y que sean legibles, indelebles y visibles desde el exterior, las siguíentes indicaciones, según el numeral 10 de la NTP 011.023:2014:

- nombre o razón social;
- datos de contacto (teléfono, fax y correo electrónico);
- nombre del producto (especie) y la variedad;
- país de origen y facultativamente, nombre del lugar, distrito o región de producción;
- características comerciales (categoría, calibre y tratamiento post-cosecha); datos de trazabilidad, los mísmos que pueden ser codificados (identificación del productor, identificación de la planta de empaque, fecha de empaque y adicionalmente otros datos de manera facultativa);
- peso neto, es el contenido neto promedio de los envases individuales de la muestra, no puede ser inferior al peso nominal rotulado (facultativo);
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica

Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.





Versión 04

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

NARANJA VALENCIA CATEGORÍA EXTRA NARANJA DEL GRUPO BLANCAS CATEGORÍA EXTRA

KILOGRAMO

Unidad de medida Descripción general

Frutos de las variedades o cultivares procedentes de la especie

Citrus sinensis (L.) Osbeck.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien

Las naranjas Valencia categoria extra deben haber sido cuidadosamente recolectadas y haber alcanzado un desarrollo y un estado de madurez adecuado, de acuerdo con los criterios apròpiados para la variedad. Su estado de madurez debe permitirles soportar el transporte y la manipulación para la variedad. así como llegar en condiciones satisfactorias al lugar de destino, según indica el numeral 5.1.4 de la NTP 011.023:2014.

Las paranias Valencia categoría extra deben presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Apariencía	Las frutas deben presentarse: - Enteras Sanas, se excluyen los productos atacados por la podredumbre, u otras alteraciones que los hagan impropias para el consumo Prácticamente exentas de magulladuras y/o amplias cicatrizaciones por cortes en la cáscara Prácticamente exentas de plagas Exentas de daños causados por plagas y enfermedades que afecten la pulpa Exentas de daños considerables y/o alteraciones externas causadas por ataque de plagas Prácticamente exentas de daños causados por quemaduras de sol, heladas y/o bajas temperaturas Limpias, prácticamente exentas de materias extrañas visibles Exentas de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica Exentas de loda señal de desecación o deshidratación La fruta, al momento del empacado, no	NTP 011.023:201 CÍTRICOS Mandarinas, tangelo naranjas y toronja Requisitos. 2ª Edició
	podrá tener áreas con color "Valor IC: -18" o inferiores (más verde) de acuerdo con la tabla de colores del Anexo A de la norma de la referencia.	
Color	De acuerdo a la coloración, las frutas de esta categoría deben ser de la siguiente manera:	,
	- Muy bien coloreadas, es decir que deben tener el color típico de la	

variedad.

Versión 04

CAR	ACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN
		No está permitido el uso de sustancias químicas colorantes aplicadas sobre la superficie de la fruta.
Contenido	o de jugo n al peso total del fruto)	Minimo 33%
_,		Se aceptará hasta un 5% de fruta granulada.
Tolerancia respecto a granulación		Se considera fruta granulada cuando, al hacer el corle en el diámetro ecuatorial, se observa esta condición (granulación) en un área cuyo diámetro es mayor al 40% del diámetro ecuatorial de la fruta.
	°Brix	Mínimo 8,0 °Brix
Madurez	Acidez	Mínimo 0,5% Máxímo 1,5%
	Índice de madurez (°Brix/Acidez)	Mínimo 6,5
Tolerancia grado de i	respecto al madurez	No más del 5% deberá estar fuera del requerimiento mínimo.
Categoría		calidad superior y de consistencia firme. Su forma, aspecto exterior, desarrollo y coloración deben ser característicos de la variedad a la que pertenezcan. Solo podrán permitirse defectos muy leves en su superficie, siempre y cuando estos no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase.
Tolerancia respecto a la apariencia		Se admite hasta 1% de fruta con pudrición.
Tolerancias de Defectos / daños		Defectos muy leves
- Ácaros		-
- Botritys	s y Thrips	
- Fumag	ina	-
- Queres	as.	**
- Cicatrices, rozaduras (rameado, russet) y		Suaves, le restan a la apariencia no más que una decoloración permitida en la categoría.
- Oleocelosis		•
- Quema	dura de sol	-
- Bufado		44
- Creasir	ng.	-



REFERENCIA



Versión 04

648

CARACTERÍSTICA	ESI	PECIFICACI	ÓN	REFERENCIA	
	Calibre	Diámet Minimo	ro en mm Máximo		
	Cal 11	58	61		
v=	Cal 10	60	63		
	Cal 9	62	65		
Гатало	Cal 8	64	68		
Calibres según el diámetro	Cal 7	67	71		
'ecuatorial)	Cal 6	70	74		
•	Cal 5	73	78		
	Cal 4	77	82		
	Cal 3	81	86		
	Cal 2	84	90		
	Cal 1	87	a más		6
Tolerancia respecto al tamaño	modo de prese en peso de fru inmediatamento mencionado documentos de	ntación, un 1 tas que se a inferior en el env transporte.	ase o en los		PRESIDENTE S
Homogeneidad	homogéneo y por cítricos e calidad, calibri grado de des visible del cor ser representa la categoría e de coloración. Los cítricos di capas regular calibrado, tan abierto, Cuana según el diá necesario qui diámetro entre	estar constitute del mismo e y que presarrollo y materiale del estiva del conjuntara se exige eben presente de acuerca de la fruta se metro de lo ide la difere e los frutos e los frutos e los frutos e los frutos en en la difere e los frutos	envase debe se iluido únicamento origen, variedad sesenten un misma adurez. La part nvase o lote debunto. Además, pare la homogeneida tarse alineados el cerrado como el clasifique y envas se frutos, debe sencia máxima o corresponda a troscala de calibrado.	e e e e a d d d d d d d d d d d d d d d	MIEMBRO 2
INOCUIDAD	Cumplir con Nacional de autoridad nac	Sanidad Ad	do por el Servic graria – SENAS/ ente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.	

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el calibre de la naranja Valencia categoría extra requerida, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica, por ejemplo: Naranja Valencia categoría extra, calibre Cal 5.

2.2. Envase y/o embalaje La Naranja Valencia Categoría Extra debe envasarse tomando en consideración lo establecido en la norma CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, según indica el numeral 9.3 de la NTP 011.023:2014.

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

Versión 04 Página 3 de 4



Los materiales y/o papeles utilizados en el interior del envase deben ser nuevos (esto incluye el material recuperado de calidad alimentaria), estar limpios y ser de un material que no pueda causar alteraciones internas ni externas a la fruta. Se permite el uso de materiales y, en particular papeles o sellos que lleven indicaciones comerciales, siempre que la impresión o el etiquetado se hagan con tintas o gomas no tóxicas. Cuando los frutos se presenten envueltos en papel, éste debe ser nuevo, fino e inodoro y debe estar seco. Los envases deben estar exentos de materias extrañas. No obstante, se permitirá que lleven adherida una rama corta, no leñosa, provista de algunas hojas verdes según indica el numeral 9.3 de la NTP 011.023:2014,

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, lipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Cada envase debe llevar, en caracteres agrupados en uno de sus costados y que sean legibles, indelebles y visibles desde el exterior, las siguientes indicaciones, según el numeral 10 de la NTP 011.023:2014:

- nombre o razón social;
- dirección;
- datos de contacto (teléfono, fax y correo electrónico);
- nombre del producto (especie) y la variedad; país de origen y facultativamente, nombre del lugar, distrito o región de producción;
- características comerciales (categoría, calibre y tratamiento post cosecha); datos de trazabilidad, los mismos que pueden ser codificados (identificación del productor, identificación de la planta de empaque, fecha de empaque y adicionalmente otros datos de manera facultativa);
- peso nelo, es el contenido nelo promedio de los envases individuales de la muestra, no puede ser inferior al peso nominal rotulado (facultativo);
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rolulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto No aplica

Precisión 4: No aplica.







PRES DENT

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

PAPAYA CATEGORÍA EXTRA PAPAYA CATEGORÍA EXTRA

Denominación técnica Unidad de medida

KILOGRAMO

Descripción general

Versión 05

Es el fruto proveniente de la especie Carica papaya L., de la

familia Caricaceae

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien

La papaya categoría extra debe haber alcanzado un grado apropiado de desarrollo y madurez capaz de soportar el transporte, manipulación y llegar en estado satisfactorio al lugar de destino, según indica el numeral 2.1.1 de la norma Codex CXS 183-1993 (2011).

El contenido de cada envase de papaya categoría extra debe ser homogéneo y estar constituido unicamente por papayas del mismo origen, variedad y/o tipo comercial, calidad y calibre. También deben ser homogéneos el color y la madurez. La parte visible del contenido del envase debe ser representativa de todo el contenido, según lo indicado en el numeral 5.1 de la norma Codex CXS 183.193 (2011) 183-1993 (2011).

La papaya categoria extra debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD	150m Of 2 1 10m Of 10m	
Requisitos mínimos	Las papayas deben: - Estar enteras. - Estar sanas y exentas de podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptas para el consumo. - Estar limpias y prácticamente exentas de cualquier materia extraña visible. - Estar prácticamente exentas de plagas que afecten al aspecto general del producto. - Estar prácticamente exentas de daños causados por plagas. - Estar exentas de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorifica. - Estar exentas de cualquier olor y/o sabor extraños. - Ser de consistencia firme. - Tener un aspecto fresco. - Estar exentas de daños causados por bajas y/o altas temperaturas. Cuando tengan pedúnculo, su longitud no debe ser superior a 1 cm.	CXS 183-1993 (2011) NORM/ PARA LA PAPAYA
Clasificación	Las papayas de esta categoría deben ser de calidad superior y características de la variedad y/o tipo comercial. No deben tener defectos, salvo defectos superficiales muy leves siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase.	



CARACTERÍSTICA	LOFECIFICACION	REFERENCIA
Tolerancía de calidad	El 5%, en número o en peso, de las papayas que no satisfagan los requisitos de esta categoría pero satisfagan los de la Categoría I o, excepcionalmente, que no superen las tolerancias establecidas para esta última.	1
Calibre	La papaya categoria extra se clasifica en los siguientes calibres (determinados por el peso del fruto): Calibre Peso (g)	
	I 1501 – 2000 J ≥ 2001	
Tolerancias de calibre	La tolerancia en el calibre será el 10%, en número o en peso, de las papayas que correspondan al calibre inmediatamente superior y/o inferior al indicado en el envase, con un peso mínimo de 190 g para las papayas envasadas en la categoría del calibre más pequeño.	
NOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional a competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.



RESIDENT

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el calibre de la papaya categoría extra requerido de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica, por ejemplo: papaya categoría extra, calibre G.

Envase y/o embalaje

Envase y/o embalaje

La papaya categoría extra debe ser acondicionada tomando en consideración lo establecido en las normas Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, CXC 53-2003 (2017) CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS y CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, de tal manera que el producto quede debidamente protecido.

Los envases deben satisfacer las características de calidad, hígiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación apropiados de las papayas, y deben estar exentos de cualquier materia y olor extraños, según indica el numeral 5.2.1 de la norma Codex CXS 183-1993 (2011).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar

Versión 05

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

KOLUIADO
El rotulado de los envases de la papaya categoría extra deben cumplir con lo indicado en la Trotulado de los envases de la papaya categoría extra deben cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 1993 (2011): y las disposiciones especificadas en el numeral 6.2 de la norma Codex CXS 183- 1993 (2011):

- nombre del producto;
- categoría;
- nombre y dirección del comercializador, envasador, productor, otro;
- país de origen (para productos de importación);
- calibre (código de calibre o peso medio en gramos);
- fecha de envasado;
- número de lote (racultativo), número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el número de lote (facultativo);

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2 1 de la presente ficha tácnica. 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.







Versión 05

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

PALTA FUERTE CATEGORÍA EXTRA PALTA FUERTE CATEGORÍA EXTRA

Denominación técnica

Unidad de medida Descripción general KILOGRAMO La palta es un fruto proveniente de la especie Persea

americana Mill, de la familia de las Lauraceae.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien

La palta fuerte categoría extra debe mantener la forma característica de la variedad o cultivares. Asimismo, debe haber alcanzado una fase de desarrollo físiológico que asegure la finalización del proceso de maduración (madurez de consumo). El desarrollo y condición de las paltas deben ser tales que les permitan soportar el transporte y la manipulación, y llegar en estado satisfactorio al lugar de destino, según indica el numeral 4.1 de la NTP 011.018:2019.

La palta fuerte categoría extra debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REF	ERENCIA
CALIDAD	A miss minutes in the second s		
Requisitos mínimos	Las pailtas de categoría extra contenidas en un mísmo envase deben: - Estar enteras Estar sanas, deben excluirse los productos afectados por podredumbre o deterioro que haga que no sean aptos para el consumo humano Estar limpias y exentas de cualquier matería extraña visible Estar prácticamente exentas de plagas que afecten al aspecto general del producto Estar prácticamente exentas de daños causados por plagas Estar exentas de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica Estar exentas de cualquier olor y/o sabores extraños Estar exentas de daños causados por bajas y/o altas temperaturas Tener un pedúnculo de longitud no superior a 10 mm, cortado limpiamente. Sin embargo, su ausencia no se considera defecto, siempre y cuando el lugar de inserción del pedúnculo esté seco e intacto.	NTP PALTA. Edición	011.018:2019 Requisitos. 6ª
*****	Las paltas maduras no deben tener sabor amargo.	_	-
Homogeneidad	El contenido de cada envase debe ser homogéneo y estar constituido únicamente por paltas del mismo origen,		\





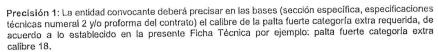
Página 1 de 4

Versión 05

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
	variedad, calidad y calibre. La parte visible del contenido del envase debe ser representativa de todo el contenido.	
Categoría	Las paltas de esta categoría deben ser de calidad superior. Deben ser de aspecto característico de la variedad. No deben tener defectos, salvo defectos superficiales muy leves siempre y cuando no afecten el aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación presentación en el envase. Debe presentar pedúnculo y estar intacto.	
Folerancias de calidad por su aspecto externo	El 5% en número o peso, de las paltas que no satisfagan los requisitos de esta categoría, pero satisfagan los de la Categoría I, o excepcionalmente, que no superen las tolerancias establecidas para esta última.	
Tolerancias sobre daños y defec Los valores se expresan en porcentaje c		
Manchas	Máximo 5%	
Decoloración	Máximo 5%	
Rameado, rozadura o raspado	Máximo 5%	
Daños por insectos (que no involucre la condición del fruto, afectándolo sólo superficialmente en la piel)	Máximo 5%	
Desórdenes fisiológicos su causa no se debe a daños necánicos o fitopatógenos)	Máximo 1%	
Cambio de color	Máximo 5%	
Herida cicatrizada	0%	
Contaminantes menores: fumagina, cal, pintura blanca	Máximo 5%	
Subtotal de defectos menores	Máximo 5%	
Folerancias sobre daños y defec os valores se expresan en porcentaje d		
Ausencia de pedúnculo se considera defecto grave cuando fecta la piel en forma de herida)	0%	,
Magulladura o golpe	0%	
Daños por heladas	0%	¥
Quemadura de sol	0%	
Pudrición	0%	. Avee
Herida abierta	0%	N. A.
Contaminantes mayores: excretas de aves	0%	Waiting .
Subtotal de defectos mayores	0%	Carried State of
Total de defectos acumulados	Máximo 5%	Salling Bandon S

Versión 05

CARACTERÍSTICA	ESPEC	IFICACIÓN	REFERENCIA
	Código por calibre	Peso (en gramos)	
	2	>1220	
	4	781 - 1220	
	6	576 - 780	
	8	456 - 576	
	10	364 - 462	
	12	300 - 371	1
Calibre (tamaño)	14	258 - 313	
Calibre (tarriario)	16	227 - 274	CXS 197-1995 (2013)
	18	203 - 243	NORMA PARA EL
	20	184 - 217	AGUACATE
	22	165 - 196	
	24	151 - 175	
	26	144 - 157	
	28	134 - 147	
	30	123 - 137	
Tolerancias de calibre	correspondan al	o de las paltas que calibre inmediatamente ior al indicado en el	:
INOCUIDAD	Servicio Naciona	o establecído por e I de Sanidad Agraria - autoridad naciona	anrobado mediante





La palta fuerte categoría extra debe ser envasada tomando en consideración lo establecido en la norma Codex CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTÁLIZAS FRESCAS, de tal manera que el producto quede debidamente protegido.

Los materíales utilizados en el interior del envase deben ser nuevos, estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permite el uso de materiales, en particular papel o sellos, con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico, según el numeral 8.2 de la NTP 011.018:2019.

Los envases deben satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencía necesarias para asegurar una manipulación, transporte y conservación apropiados de las paltas, y deben estar exentos de cualquíer materia y olor extraños, según indica el numeral 8.2.1 de la NTP 011.018:2019.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá

¹ Según articulo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo № 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo № 034-2008-AG. Página 3 de 4 Versión 05



indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

Los envases de la palta fuerte categoría extra, o bien los documentos que acompañan el envío, además de los requisitos aplicables especificados en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, deben indicar, en letras agrupadas en el mismo lado, marcadas de forma legible e indeleble y visible desde el exterior, lo siguiente, según el numeral 9 de la NTP 011.018:2019;

- nombre del producto y la variedad;
- nombre, dirección del comercializador, productor, otro;
- país de origen;
- categoría de calidad;
- calibre;
- peso neto
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por SENASA

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.









FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida

: LIMÓN CATEGORÍA EXTRA : LIMÓN SUTIL CATEGORÍA EXTRA

: KILOGRAMO

: Es el fruto procedente de cualquier variedad de la especie *Citrus aurantifolia* (Christmann) *Swingle*, de la familia de las Rutaceae. También llamado limón de cebiche y limón de pica. Descripción general

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El limón categoría extra debe haberse recolectado cuidadosamente, haber alcanzado un grado apropiado de desarrollo y madurez de acuerdo con los criterios peculiares de la variedad y la zona en que se producen. El desarrollo y condición de los limones deben ser tales que les permitan soportar el transporte y la manipulación, y llegar en estado satisfactorio al lugar de destino, según indica el numeral 5.1.1 de la NTP 011.006:2005.

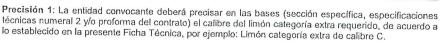
El contenido mínimo de jugo de limón categoría extra debe ser del 40% con relación al peso total El contenido mínimo de jugo de limon categoria extra debe sei del 40 % con relación al peso total del fruto, además su coloración debe ser típica de la variedad por lo menos en dos tercios de la superficie del fruto. El fruto debe ser verde pero podrá presentar decoloraciones (manchas amarillas) hasta el 30% de su superficie, según indica el numeral 5.1.2 de la NTP 011.006;2005.

The substitute of the substitu	el 30% de su superficie, seguir filulda el flutticial	
	ía extra debe presentar las siguientes característi ESPECIFICACIÓN	cas: REFERENCIA
CARACTERISTICA	ESPECIFICACION	ACCUPATION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN
CALIDAD		
Requisitos mínimos	Los limones deben: - Estar enteros Ser de consistencia firme, - Estar sanos, deben excluirse los productos afectados por podredumbre o deterioro que haga que no sean aptos para el consumo Estar limpios y prácticamente exentos de cualquier materia extraña visible Estar prácticamente exentos de plagas que afecten el aspecto general del producto Estar prácticamente exentos de daños causados por plagas Estar exentos de daños causados por bajas temperaturas Estar exentos de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorifica Estar exentos de cualquier olor y/o sabor extraño.	_
Categoría	Los limones de esta categoría deben ser de calidad superior y característicos de la variedad. No deben tener defectos, salvo defectos superficiales muy leves, siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase. Tolerancia: Cinco por ciento, en número o peso, de los limones que no satisfagan los requisitos de esta categoría, pero satisfagan los de la Categoría I o, excepcionalmente, que no superen las tolerancias establecidas para esta	



Versión 04

CARACTERÍSTICA	ESPE	CIFICACIÓN	REFERENCIA
	El limón categoría diámetro se clasifica	extra, de acuerdo a en los siguientes calib	su res:
		netro del torial producto un) por Kilogramo	
Calibre (tamaño)	B 41 a C 38 a	más 20 - 22 43,9 23 - 27 40,9 28 - 33	
	Tolerancia: Diez por peso de los limone	37,9 34 - 39 r ciento en número o es que correspondar nte superior y/o inferio e.	al
Homogeneidad	productos presentac homogéneo y estas o limones del mismo o calibre. La parte v envase (o lote, para	a envase (o lote, para dos a granel) debe constituido únicamente rigen, variedad, calida isible del contenido productos presentado epresentativa de todo	ser por d y del s a
INOCUIDAD	Cumplir con lo esta Nacional de Sanida autoridad nacional co	ablecido por el Servi ad Agraria – SENAS mpetente¹.	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias



2.2. Envase y/o embalaje

El limón categoría extra debe ser envasado tomando en consideración lo establecido en la norma Codex CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, según indica el numeral 8.2.de la NTP 011.006:2005.

Los empaques deben satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar una manipulación, transporte y conservación apropiados de los limones. Los empaques deben estar exentos de cualquier materia y olor extraño, según indica el numeral 8.2.1 de la NTP 011.006:2005.

Podrán ser cajas de cartón, plástico, mallas u otros (evitar el uso de cajas de madera) de tal manera que el producto quede debidamente protegido. Los materiales utilizados en el interior del envase deben ser nuevos (se incluye material recuperado de calidad alimentaria), estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permiten el uso de materiales, en particular papel o sellos con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico, según indica el numeral 8.2 de la NTP 011.006:2005.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

MESSalud

Versión 04





Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

2.3. Rotulado

El rotulado del limón categoría extra debe cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición y demás disposiciones establecidas en el numeral 9 de la NTP 011.006:2005:

- nombre del producto y nombre de la variedad; nombre/razón zocial del productor, envasador y/o distribuidor comercializador;
- origen del producto;
- categoria;
- calibre;
- peso nelo;
- fecha de envasado;
- número de Autorización Sanítaria del Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2 1 de la presente ficha técnica. 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.







641

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica CHOCLO CATEGORÍA EXTRA O PRIMERA

:

Unidad de medida
Descripción general

CHOCLO CATEGORÍA O GRADO EXTRA O PRIMERA UNIDAD

Es el maíz Zea mays L. amilácea St, en estado "choclo", es decir, cuyos granos se encuentran en estado inmaduro o tierno para su comercialización directa destinado al consumo humano.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

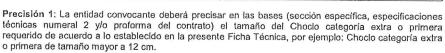
Los choclos categoría extra deben presentar las siguientes características:

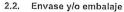
CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			SESELECCION
Requisitos generales	La mazorca de choclo debe: - Estar libre de lesiones causadas por confusiones o cualquier otra causa, así como de olores y sabores extraños. - Estar sana, fresca, limpia, bien cubierta y bien formada; con un grado de madurez tal que siendo apta para el consumo, le permita soportar el manipuleo, transporte y conservación en buenas condiciones. - Presentar pancas envolventes sanas y propias de la variedad, se tolera una pequeña abertura que pueda haber en la punta. Cuando la mazorca se encuentra sin panca, sus granos deben estar: sanos, frescos, limpios, secos, bien formados de acuerdo a la variedad, con grano bien desarrollado o bien lleno. Los granos deben ser tiernos, turgentes y lechosos.	NTP . 011.105:2014 (revisada el 2019) MAÍZ AMILÁCEO. Choclo. Requisitos, 2ª Edición	WISNEROS "
Color de los granos	Los granos de choclo al estado fresco deben presentar color blanco en su totalidad. Se podrán aceptar mazorcas de choclo con granos de color cremoso, así como granos de otro color producto de la polinización, siempre que cumplan con las tolerancias establecidas en la presente Ficha Técnica.		
Forma del choclo y granos o choclo	La forma del choclo es tipo cilíndrico, cónico; con disposición de sus granos en hileras lineales, desde la base hasta la punta. Los granos de choclo son anchos y achatados.		Caballero Hoyos Cossessible Paro Casa National Casa Casa Casa Casa Casa Casa Casa Casa

Página 1 de 3

Versión 04

CAR	ACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓ	N	REFERENCIA
Tamaño (calibre) (longilud de la mazorca sin panca,		d de la mazorca sin panca, razas Cusco y Pardo		
medida desde l	a base hasta el ápice)	Otras variedades de choclo	Mayor a 12,00 cm	
Categoría		Dentro de la categoría clasifican las mazorcas de un mismo cultivar, tama cumplan con los requisito establecidos en la prese Técnica.	choclo de ño y que s mínimos	
	Tamaño	Hasta 10% en número o masa de choclos que corresponda al calibre inmediato inferior al solicitado.		
Presencia de Indicios de podredumbre		0,0%		
Tolerancias	Presencia de insectos	0,0%		
	Defectos Deformaciones, lesiones, contusiones, granos fuera de color	Máximo 5,0%		
INOCUIDAD		Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria — SENASA, autoridad nacional competente 1.		Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.





Los requisitos de los envases deben ser los indicados en la norma Codex CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, de tal forma que garanticen la protección al producto durante su transporte y almacenamiento, deben ser nuevos, sanitariamente aptos, de grado alimentario, técnicamente adecuados, limpios, homogéneos en presentación, resistentes a la manipulación y al transporte.

Los choclos categoría extra o primera deben ser acondicionados de tal manera que queden protegidos, bien presentados, homogéneos y deben estar constituidos únicamente por mazorcas de choclo del mismo origen, calidad y tamaño. La parte visible del envase debe ser representativa de lodo el contenido, según el numeral 7.1 de la NTP 011.105:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado

Versión 04

Lic. Sandra Caballero Hoyos
Lic. Sandra Caballero Hoyos
NUTRICIONISTA CLINCO
NUTRICIONISTA CLINCO
NUTRICIONISTA CABRILLA RIPA
HOSPITAL II RANKON CABTILLA RIPA
MALES Selvera





¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG,

que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Rotulado

El rotulado de los envases del choclo categoría extra o primera o bien los documentos que acompañen el envío, deben cumplir con lo siguiente, según el numeral 7.2 de la NTP 011.105:2014

- identificación: nombre ("choclo o maíz choclo");
- dirección del envasador y/o expedidor; código de identificación (lote); origen (país de origen); categoría o grado;

- tamaño (calibre);
- cantidad de choclos;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.





Versión 04

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

Denominación técnica Unidad de medida

PAPA PERUANITA CALIDAD EXTRA PAPA PERUANITA GRADO DE CALIDAD EXTRA KILOGRAMO

Descripción general

La variedad peruanita tiene pulpa color amarillo y el uso sugerido

es sancochado, puré.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien

La papa peruanita calidad extra debe presentar las siguientes características:

CARACTERISTICA	STATE OF STATE	SPECIFICA	AGIÓN		REFERENCIA
CALIDAD					
Uniformidad	Cada lote de p. la misma va peruanita deb características: —Forma oblone —Piel de 2 colo semi profund —Pulpa de colo	riedad, La en preser ga. ires: rojo-m os.	as papas ntar las orado y am	variedad sigulentes	
	Diámetro (D)		Calibres		
	y peso (g)	Extra	Primera	Segunda	II.
Tamaño¹	D mayor (mm)	130-88	87-60	59-50	
	D menor (mm)	98-63	62-45	44-40	
	Peso (g)	509-265	264-56	55-45	
Sanidad y aspecto	L				NTP 011.119:2016 PAPA Y SUS DERIVADOS
Inmadurez (papa pelada o pelona con levantamiento de piel)	Måximo 1% m/m				Papa. Definiciones y requisitos, 3ª Edición
 Cortes, cicatrices, magulladuras, grietas, rajaduras 		Máximo 2º			
- Brotamiento		0% m			
- Verdeamiento		0% m			
- Pudrición seca		0% m			
 Pudrición húmeda Comeduras, perforaciones, galerías (daños causados por insectos y roedores) 	0% m/m Máximo 2% m/m				
- Mezclas varietales		0% m	<u>/m</u>		1
Porcentaje máximo acumulado		Máximo 5	(



¹ Los diámetros mayor y menor están referidos a las dimensiones máximas y mínimas de los ejes longitudinal y transversal del tubérculo cuando se intersecan en ángulo recto,

Versión 08

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente².	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el tamaño de papa peruanita calidad extra requerido, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica, por ejemplo: papa peruanita calidad extra de calibre

2.2. Envase y/o embalaje

La papa peruanita calidad extra debe ser envasada según lo establecido en las normas Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, CXC 53-2003 (2017) CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS Y CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, de tal manera que el producto quede debidamente protegido.

Los envases deben satisfacer las características de higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación apropiada de las papas, y deben estar exentos de cualquier materia y olor extraños. Podrán ser sacos, bolsas u otros envases del mismo tamaño, que cumplan con los requisitos que se indican en las Normas Técnicas Peruanas correspondientes (por ejemplo: NTP 231.275, NTP 311.313, etc.).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

Los envases, o bien los documentos que acompañan el envio, además de los requisitos aplicables especificados en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, deben indicar lo siguiente:

número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el

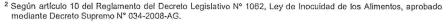
Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.





Versión 08









FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

Denominación técnica Unidad de medida

PAPA YUNGAY CALIDAD EXTRA PAPA YUNGAY GRADO DE CALIDAD EXTRA KILOGRAMO La variedad Yungay tiene pulpa cremosa amarillenta y el uso sugerido es sancochado.

Descripción general

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1.

Del blen La papa Yungay calidad extra debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	i julija je E	SPECIFIC	ACIÓN		REFERENCIA
CALIDAD					
Uniformidad	Cada lote de papa debe estar conformado por la misma variedad. Las papas variedad Yungay deben presentar las siguientes características: -Forma oval - chatos tamaño grande y compactas. -Piel amarillenta con jaspes rojizos, ojos superficiales y en poco número. -Pulpa cremosa amarillenta.				۸
	[5///5)		Calibres		
	Diámetro (D) y peso (g)	Extra	Primera	Segunda	
Tamaño ¹	D mayor (mm)	151-104	103-73	77-45	
	D menor (mm)	101-61	60-45	44-32	
	Peso (g)	710-321	320-132	131-20	NTP 011.119:2016 PAPA Y SUS
Sanidad y aspecto					DERIVADOS. Papa.
Inmadurez (papa pelada o pelona con levantamiento de piel)	nmadurez (papa pelada pelona con Máximo 1% m/m			Definiciones y requisitos. 3ª Edición	
 Cortes, cicatríces, magulladuras, grietas, rajaduras 	Máximo 2% m/m				
- Brotamiento		0% m			
- Verdeamiento		0% m	*/*/*		
- Pudrición seca	0% m/m				
- Pudrición húmeda	0% m/rn			-	
 Comeduras, perforaciones, galerías (daños causados por insectos y roedores) 					
- Mezclas varietales		0% m	<u>1/m</u>		
Porcentaje máximo acumulado		5% n	n/m		





¹ Los diámetros mayor y menor están referidos a las dimensiones máximas y mínimas de los ejes longitudinal transversal del tubérculo cuando se intersecan en àngulo recto.

Versión 08

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente².	

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el tamaño de papa Yungay calidad extra requerido, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica, por ejemplo: papa Yungay calidad extra de calibre primera.

2.2. Envase y/o embalaje

La papa Yungay calidad extra debe ser envasada según lo establecido en las normas Codex: CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, CXC 53-2003 (2017) CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS Y CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, de tal manera que el producto quede debidamente protegido.

Los envases deben satisfacer las características de higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación apropiada de las papas, y deben estar exentos de cualquier materia y olor extraños. Podrán ser sacos, bolsas u otros envases del mismo tamaño, que cumplan con los requisitos que se indican en las Normas Técnicas Peruanas correspondientes (por ejemplo: NTP 231.275, NTP 311.313, etc.).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: materíal, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

Los envases, o bien los documentos que acompañan el envío, además de los requisitos aplicables especificados en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, deben indicar lo siguiente:

 número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica,





Versión 08

² Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica VAINITA CALIDAD EXTRA
VAINITA CALIDAD EXTRA

Unidad de medida

KILOGRAMO

Descripción general : La

La vainita es una hortaliza, es el fruto inmaduro de la especie Phaseolus vulgaris L. Es de color verde, de forma alargada y

ahusada,

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bier

Las vainitas calidad extra deben presentarse limpias, frescas, enteras y sanas; deben pertenecer al mismo cultivar, deben tener un grado de madurez comercial que les permita soportar el manipuleo, transporte y conservación en buenas condiciones, según indica el numeral 4.1.1 de la NTP 011.111:1974 (revisada el 2021).

Las vainitas calidad extra deben presentar las siguientes características:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Aspecto	Las vainitas deben estar frescas, sin síntomas de marchitez y/o lígnificación.	,
	Valnita con fibrosidad incipiente (grado 1: Identificable por el hecho de que no presenta dificultad al rompimiento, quedando las dos partes netamente separadas y no produciéndose rasgaduras en las paredes de la vainita).	
Fibrosidad	Tolerancia: 5% de frutos ligeramente fibrosos (grado 2: Vainita ligeramente fibrosa, caracterizado por presentar ligera resistente al rompimiento, lo que da lugar a una separación neta de las partes, pero con producción de ligeras rasgaduras en la cara externa de las paredes de la vainita).	(revisada el 2021 HORTALIZAS, Vainita
	Frutos no afrijolados (grado 1; Vainita no afrijolada, la que presenta una forma normal en huso y sin sinuosidad en su superficie. Al corte transversal se observa el desarrollo incipiente de la semilla y un tejido translúcido que llena la cavidad interna de la vainita).	*
Afrijolamiento	Tolerancia: Máximo 5% de frutos ligeramente afrijolados (grado 2: Vainita ligeramente afrijolada la que presenta ligera sinuosidad en su superficie. Al corte transversal se observa la semilla ya desarrollada, ocupando un tercio de la sección	





Página 1 de 3

Versión 07

CARACTER	ISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
		quedando un pequeño espacio vacío).)
Daños mecánicos		0%	
Daños químicos (c	juemaduras)	0%	
Forma		Las vainas deben tener una formalargada y ahusada, si sinuosidades superficiales, típico del cultivar considerado y con un madurez comercíal conveniente.	
		Se aceptan formas irregulares d acuerdo a la siguiente tolerancia:	9
		 Máximo 5% de frutos deformes 	
Color		La vainita debe ser color verde típic del cultivar y de acuerdo a la condiciones requeridas para s comercialización al estado fresco.	S
		No se permiten variaciones de colo	r
Tamaño (Relación entre el diámetro menor y el peso)	Diámetro menor	Máximo 0,8 cm	
	Pesa	Máximo 7 g	
	Tolerancia	Máximo de 10% de frutos de calida inmediata inferior.	d
	L	Máximo 11 cm	
Longitud		Tolerancia: Máximo 5% de fruto con longitudes de hasta 14 cm.	s (
Sanidad		Las vainitas deben presentars sanas, libres de insecto enfermedades u otras alteracione capaces de perjudicar s conservación y consumo.	s,
Tolerancias de sa	<u>ınidad</u> – Daño	s Entomológicos (Plagas)	
- Perforaciones (producida por sp)			on
 Comeduras d (producidas por y Prodenia sp) 			
Tolerancias de sa	<u>nnidad</u> - Daños	s Fitopatológicos (enfermedades)	
- Pústulas en (producida por	la vainita Roya)	Máximo 1% de vainitas co pústulas.	on
- Pudrición seca (Antracnosis)		0%	
- Pudrición (Esclereotinosis	húmeda s)	0%	200.00
Tolerancia acum	ulativa	Máximo 10%	The Santage Park

Versión 07

616

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraría – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje

Las vaínitas calidad extra deben ser envasadas tomando en consideración lo establecido en las normas Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, CXC 53-2003 (2017) CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS y CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, de tal manera que el producto quede debidamente protegido.

Los envases deben satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación apropiada de las vainitas, y deben estar exentos de cualquier materia y olor extraños. Debe cumplir con los requisitos que se indican en la NTP 203.016:1971 (revisada el 2011) VAINITAS ENVASADAS AL NATURAL. 1ª Edición, según indica el numeral 7.2 de la NTP 011.111:1974 (revisada el 2021).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

Los envases, o bien los documentos que acompañen el envío de las vainitas calidad extra, además de los requísitos aplicables especificados en la NTP 209,038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, deben indicar, en idioma español, lo siguiente, según indica el numeral 7.3 de la NTP 011.111:1974 (revisada el 2021):

- designación de la hortaliza según: nombre, cultivar, calidad y tamaño;
- peso neto en kilogramos;
- procedencia;
- nombre o marca del productor;
- número de Autorización Sanitaria de Establecímiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica,



Versión 07 Página 3 de 3







FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

ZAPALLO MACRE CATEGORÍA PRIMERA ZAPALLO MACRE CATEGORÍA PRIMERA

Unidad de medida

KILOGRAMO

Descripción general

Zapallo macre, es el fruto de la especie Cucurbita máxima Duch, de la familia de las cucurbitáceas.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Los zapallos macre categoría primera deben pertenecer al mismo cultivar y deben tener el grado de madurez comercial que les permita soportar adecuadamente el manipuleo, transporte y conservación en buenas condiciones, según indica el numeral 5.1.1 de la NTP 011.114:2015.

Los zapallos macre categoría primera deben presentar las siguientes características:

CALIDAD Presentación		Los frutos de zapallo deben presentarse maduros, limpios, frescos, enteros y sanos.		SE SELECTION NE
Sanidad		Los frutos deben presentarse sanos, es decir, libres de ataques de insectos y enfermedades, salvo las siguientes tolerancias: - Daños entomológicos: Se permiten daños superficiales que no comprometan la pulpa. - Daños fitopatológicos: 0% Para el caso de los daños fitopatológicos, las pudriciones notoriamente marcadas determinan la eliminación del fruto.	NTP 011.114:2015 HORTALIZAS.	PRESIDENTE SELECCION MIENERO 1
Madurez	Dureza de cáscara	Los frutos deben presentar la suficiente dureza de cáscara que asegure que el manejo post-cosecha no deteriorará su calidad física. La dureza se debe evaluar de acuerdo a la resistencia que presente a ser penetrada con la uña; teniéndose que a mayor dureza, mayor debe ser su categorización. El zapallo macre categoría primera debe tener una dureza de cáscara de grado alta.	Zapallo macre. 2ª Edición	ASSALUO PSSSALUO
	Color de cáscara	Desde verde oscuro, verde plomizo, verde claro hasta crema. Con aspecto lustroso, liso o con hendiduras longitudinales.		

Versión 04



CARACTERÍSTICA		ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
	Textura de pulpa	Los frutos deben presentar la textura de pulpa lo suficientemente firme que asegure que el manejo post-cosecha no debe deteriorar su calidad física. Este parámetro se debe evaluar de acuerdo a la resistencia que la pulpa oponga al tacto. El zapallo macre categoría primera debe tener una textura de pulpa de grado firme.	
	Color de pulpa	El zapallo macre categoría primera debe tener color de pulpa amarillo fuerte.	
Tamaño		Peso mínimo 25 kg	
Tolerancia de	e Defectos		
- Magullac	duras y rajaduras	Se permiten daños superficiales que no comprometan la pulpa o muestren daños de pudrición.	
- Cortes		0%	
Tolerancia acumulativa		No comprometa el estado de la pulpa. Sin pudriciones.	
INOCUIDAD		Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraría – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaría, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.





Precisión 1: Ninguna.

2,2. Envase y/o embalaje

El zapallo macre categoría primera podrá ser no envasado, pero su manipulación debe tener en consideración lo establecido en la norma Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS y otros textos pertinentes del Codex, así como la reglamentación nacional vigente, según indica el numeral 10.1 de la NTP 011.114:2015.

El zapallo macre categoría primera se transporta a granel y se comercializa de acuerdo al peso de cada unidad. Los zapallos también deben ser acondicionados de tal manera que estén protegidos de daños mecánicos y adecuadamente ventilados, según los numerales 8.1 y 8.2 de la NTP 011.114:2015.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluratidad de nostores

2.3. Rotulado

Los documentos que acompañen el envio del zapallo macre categoría primera, además de los requisilos aplicables especificados en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, deben indicar, en idioma español, lo siguiente:

A EsSalud

Versión 04

J Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG,

- el nombre del producto; nombre de la variedad, cultivar o tipo comercial;
- peso neto, en kilogramos;
- nombre y domicilio legal del productor, envasador, distribuídor, importador o vendedor; número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.





PRESIDENTE



FICHA TÉCNICA **APROBADA**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

YUCA CATEGORÍA EXTRA

YUCA / MANDIOCA CATEGORÍA EXTRA

Unidad de medida Descripción general KILOGRAMO

La Yuca (Mandioca), variedad comercial dulce, es la raíz obtenida de Manihot esculenta Crantz, de la familia de las Euphorbíaceae.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien

La yuca categoría extra debe haber alcanzado un grado apropiado de desarrollo fisiológico, teniendo en cuenta las características de la variedad y la zona en que se produce. El desarrollo y condición de la yuca categoría extra deben ser tales que le permitan soportar el transporte y la manipulación y llegar en estado satisfactorio al lugar de destino, según indica el numeral 2.1.1 de la NTP-CODEX STAN 238:2014 (revisada el 2019).

La yuca categoría extra debe presentar las siguientes características:

Versión 07

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
	defectos superficiales muy leves siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase.	
	Tolerancia: El 5%, en número o en peso, de la yuca (mandioca) que no satisfaga los requisitos de esta categoría pero satisfaga los de la Categoría I o, excepcionalmente, que no supere las tolerancias establecidas para esta última.	
	La yuca categoría extra se clasifica en los siguientes calibres, de acuerdo al diámetro en la sección transversal más gruesa de la raíz, de acuerdo con el siguiente cuadro:	
Calibre	Calibre Diámetro (cm) A 3.5 - 6.0 B 6.1 - 8.0 C > 8.0	
	Tolerancia: El 10%, en número o en peso, de las yucas (mandiocas) que correspondan al calibre inmediatamente superior y/o inferior al indicado en el envase.	
NOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el calibre de la yuca categoría extra requerido de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica, por ejemplo: yuca categoría extra, calibre B.

2.2. Envase y/o embalaje

La yuca categoría extra debe ser envasada según lo establecido en las normas Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, CXC 53-2003 (2017) CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS y CXC 44-1995 (2004) CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS, de tal manera que el producto quede debidamente protegido.

El contenido de cada envase debe ser homogéneo en cuanto a la forma y estar constituido únicamente por yuca categoría extra del mismo origen, variedad y/o tipo comercial y calibre. La parte visible del contenido del envase debe ser representativa de todo el contenido, según indica el numeral 5.1 de la NTP-CODEX STAN 238:2014 (revisada el 2019).

Los materiales utilizados en el interior del envase deben ser nuevos (esto incluye el material recuperado de calidad alimentaria), estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permite el uso de materiales, en particular papel o sellos, con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con linta o pegamento no tóxico, según indica el numeral 5.2 de la NTP-CODEX STAN 238:2014 (revisada el 2019).

MESSelud

Versión 07

Pågina 2 de 3

PRESIDENTE

ESSALUD

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

Los envases deben satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación apropiados de la yuca categoría extra, y deben estar exentos de cualquier materia y olor extraños, según indica el numeral 5.2.1 de la NTP-CODEX STAN 238:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Rotulado

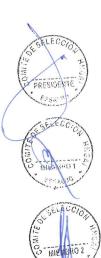
Cada envase de yuca categoría extra debe llevar las siguientes indicaciones en letras agrupadas en el mismo lado, marcadas de forma legible e indeleble y visible desde el exterior, o bien en los documentos que acompañen el envío, según indica el numeral 6.2 de la NTP-CODEX STAN 238:2014 (revisada el 2019):

- nombre del producto y tipo (dulce) si el contenido no es visible desde el exterior; nombre de la variedad (facultativo);
- nombre y dirección del envasador y/o expedidor;
- país de origen y, facultativamente, nombre del lugar, distrito o región de producción;
- categoria extra;
- calibre (expresado como código de calibre o diámetro mínimo y máximo en cm);
- peso neto;
- instrucciones de preparación (incluir una leyenda que indique que la yuca deberá pelarse y cocerse antes de su consumo);
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto No aplica

Precisión 4: No aplica.



FICHA TÉCNICA **APROBADA**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

: ACEITE VEGETAL COMESTIBLE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE

LITRO

Unidad de medida Descripción general

El aceite comestible y mezcla de los mismos en estado idóneo para el consumo humano. Se compone de glicéridos de ácidos grasos y son de origen vegetal. No es un aceite vegetal

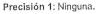
CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Es el aceite vegetal comestible y mezcla de los mismos en estado idóneo para el consumo humano. Podrán contener pequeñas cantidades de otros lípidos, tales como fostátidos, de constituyentes insaponificables y de ácidos grasos libres naturalmente presentes en los aceites, según indican los numerales 1 y 2 de la norma Codex CXS 19-1981 (2021).

El aceite vegetal comestible podrá contener los aditivos alimentarios presentados en el númeral 3 de la norma Codex CXS 19-1981 (2021).

El aceite vegetal comestible debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Color	El característico del producto designado	
Olor y sabor	Los característicos del producto designado, que debe estar exento de olores y sabores extraños o rancios	
Materia volátil a 105 °C	Máximo 0,2% m/m	CXS 19-1981 (2021)
Impurezas insolubles	Máximo 0,05% m/m	NORMA PARA GRASAS Y ACEITES COMESTIBLES
Contenido de jabón	Máximo 0,005% m/m	ACEITES COMESTIBLES NO REGULADOS POR
Hierro (Fe)	Máximo 2,5 mg/kg	NORMAS INDIVIDUALES
Cobre (Cu)	Máximo 0,1 mg/kg	
Índice de ácido	Máximo 0,6 mg de KOH/g de aceite	
Índice de peróxido	Hasta 10 miliequivalentes de oxígeno activo/kg de aceite	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria — DIGESA, Autoridad Nacional competente ¹ .	Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto



Versión 15

Envase y/o embalaje

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su

¹ Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobad mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.









vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el contenido neto del bien por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de aceite vegetal comestible debe considerar lo siguiente, según el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias, la NMP 001:2019. Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5ª Edición, y la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición:

- nombre del producto;
- declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto:
- nombre y dirección del fabricante;
- nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional;
- número de registro sanitario;
- fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarlus o la norma sanitaria peruana que le es aplicable;
- código o clave del lote;
- condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera, por ejemplo:
 "Manténgase protegido de la luz";
- contenido en litros, del producto envasado.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.





FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida

: ARROZ PILADO EXTRA : ARROZ ELABORADO GRADO 1 - EXTRA

: KILOGRAMO

Descripción general

Es el grano descascarado procedente de cualquier cultivar de la especie Oryza sativa L. del que se han eliminado, parcial o

totalmente, por elaboración, el salvado y el germen.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien

El arroz pilado extra, debe ser inocuo y apropiado para el consumo humano, según indica el numeral 5.1.1 de la NTP 205.011:2021.

El arroz pilado extra debe presentar las siguientes características:

CALIDAD				•
Requisitos específicos y generales	 Estar exento origen anima que represer humana. No debe cont en cualesquie granos moho 	de sabores y olores extraños, de suciedad (impurezas de i, incluidos insectos muertos) iten un peligro para la salud ener insectos vivos, muertos o era de sus estados fisiológicos; sos, germinados, sucios. de ñelén y polvillo.		PRESIDENTE STRAINS
	el 80% de los g de los límites de más del 20%	a asignar cuando por lo menos ranos (en masa), están dentro la clase correspondiente, y no (en masa), son mezcla con ses contrastantes.		SELEUCION
Clase y longitud	Clase	Longitud del grano entero	NTP 205.011:2021 ARROZ, Arroz elaborado,	W MBRO 2
	Largo	De 6,6 mm o más	Requisitos, 3ª Edición	ESSALUO
	Mediano	De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm		
	Corto	Menos de 6,2 mm		
Contenido de humedad		Máximo 14%		
Grado (tolerancias)				
- Granos rojos		0,0%		•
- Granos tizosos totales		Máximo 2%		20/0
- Granos tizosos parciales		Máximo 5%		Tool but
- Granos dañados		0,0%		3529 8
 Mezcla varietal contrastante 		Máximo 2,5%		1

Versión 08

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD	Annual An		
- Materia extraña (Se considera solo materia extraña orgánica. No se permite la presencia de materias extrañas Inorgánicas)	Máximo 0,15%		
- Granos quebrados	Máximo 5%		
- Granos inmaduros	0,00%		
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, autoridad nacional competente¹	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria.	

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) la clase de arroz requerido, según lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Arroz pilado extra largo, arroz pilado extra mediano o arroz pilado extra corto.

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo. Nº 007-98-SA, y sus modificatorias.

El arroz pilado extra debe ser entregado en envases que cumplan con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3º Edición, y su Corrigenda Técnica² y que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento; asímismo los envases deben ser fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, según indican los numerales 9 y 9.1 de la NTP 205.011:2021.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Rotulado

En el rotulado de los envases de arroz pilado extra, además de cumplir con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias, debe cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8ª Edición y la NMP 001:2019 Requisitos para el efiguetado de preenvases. 5º Edición. Asímismo, debe considerar lo siguiente, según el numeral 9.2 de la NTP 205.011:2021:

- nombre comercial (arroz pilado extra);

¹ Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASE Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS, Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1º Edición

Versión 08

Capallero Hoyos
SHISTACHAR
MAN CARELLAR

LEGGA

LEG

THE Esalud

- tipo de arroz (arroz pilado);
- grado del arroz;país de origen.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.







Versión 08

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

Denominación técnica

GARBANZO CALIDAD 1 – EXTRA GARBANZO GRADO DE CALIDAD 1 - EXTRA

Unidad de medida

KILOGRAMO

Descripción general

El Garbanzo es el grano maduro procedente de la especie Cicer

arietinum L.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Los granos de garbanzo calidad 1 - extra deben ser inocuos y aplos para el consumo humano, y estar exentos de materias extrañas inorgánicas y de semillas tóxicas o nocivas que representen un peligro para la salud humana, según indican los numerales 6.1 y 6.2.5 de la NTP 205.023:2014 (revisada el 2019).

Los granos de garbanzo calidad 1 - extra se deben preparar y manipular de conformidad con las secciones apropiadas de la norma Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, según indica el numeral 7.1 de la NTP 205.023:2014 (revisada el 2019).

Los granos de garbanzo calidad 1 - extra deben presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	E	ESPECIFICACIÓN "	REFERENCIA
CALIDAD			
	Los granos acuerdo a s	de garbanzo se clasifican de su calibre:	
	Calibre (Tamaño del grano)	Número de granos de garbanzo contenidos en la masa de 28,5 g (onza americana)	
		40 - 42	
		42 - 44	
	Grande	44 - 46	
A - 18	,	46 - 48	man of the state o
Calibre		48 - 50	1
		50 - 55	
	Mediano	55 - 60	
		60 - 65	
		65 - 70	NTP 205.023:2014
		70 – 75	(revisada el 2019)
		75 - 80	LEGUMINOSAS.
	Pequeño	80 – 90	Garbanzo. Requisitos.
	and the same of th	90 – 100	2ª Edición
	L	100 o mayor	
		de garbanzo deben:	
Requisitos generales	- Estar exi extraños o en cual - Estar exi inorgánic	tentos de sabores y olores y de insectos vivos, muertos (quiera de sus estadíos. tentos de materias extrañas ass que representen un peligro alud humana.	s s
Nednisios denoraios	- Cada lote una mismo caracteris a las tol	e debe estar conformado por ma variedad (es decir un color, forma y otras sticas varietales), de acuerdo lerancías establecidas en la Ficha Técnica.	n s o





Versión 07

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Contenido de humedad	Máximo 15%	
	No se acepta, en ninguno de los grados de calidad, que presenten granos infestados con insectos vivos en cualquiera de sus estadios, ni granos con hongos.	
Grado de calidad	Los granos de garbanzo calidad extra deben tener como máximo el porcentaje total acumulado de defectos, clase contrastante, variedad contrastante y materias extrañas que se establecen a continuación:	
Tolerancias de calidad	y	
- Grano enfermo	0%	
- Grano picado	Máximo 0,25%	
- Grano partido o quebrado	Máximo 1,00%	
- Grano arrugado	Máximo 1,00%	
- Materias extrañas	Máximo 0,10%	
- Variedad contrastante y grano verdoso	Máximo 1,00%	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente¹.	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004- 2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el calibre (tamaño del grano) de garbanzo calidad 1 - extra requerido, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica, por ejemplo: garbanzo calidad 1 - extra de calibre mediano.

2.2. Envase y/o embalaje

El garbanzo calidad 1 - extra debe ser envasado según lo establecido en la norma Codex CXC 1-1969 (2020), de tal manera que el producto quede debidamente protegido, además los recipientes empleados deben ser tales que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y sensoriales del alimento.

El envase debe cumplir con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica². Los envases (incluido el material de envasado) deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan; deben ser de material nuevo (incluye material recuperado de calidad alimentaria), no deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según indica el numeral 10.1 de la NTP 205.023:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar

Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1º Edición

Versión 07







Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.
 NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.

las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

El rotulado de los envases de granos de garbanzo calidad 1 - extra debe cumplir con lo establecido en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, según indica el numeral 10.2 de la NTP 205.023:2014 (revisada el 2019):

- el nombre del producto;
- nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor; en caso de producto importado, nombre o razón social, número de R.U.C. y dirección del importador;
- fecha de vencimiento;
- código o número del lote;
- condiciones de conservación o almacenamiento;
- contenido neto, en gramos o kilogramos;
- el grado de calidad indicado como "grado 1 o extra"; número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá índicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rolulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.





Versión 07

026

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

AZÚCAR BLANCA

Denominación técnica Unidad de medida AZÚCAR BLANCO DIRECTO

: KILOGRAMO

Descripción general :

Es el azúcar obtenido del jugo de caña (Saccharum sp), mediante método de sulfitación. Producto sólido cristalizado, obtenido directamente del jugo de caña o del jarabe, mediante procedimientos industriales apropiados de remoción de color e

impurezas, desprovistos de miel madre

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El azúcar blanca debe tener color blanco, sabor y olor característico, no debe contenermaterias extrañas tales como insectos, arena, tierra, bagacillo y otras impurezas que constituyan un peligro para la salud humana, según el numeral 4 de la NTP 207.002:2019 y su Corrigenda Técnica.

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD	A CONTROL OF THE CONT	
Color, sabor, olor	Color blanco, sabor y olor característico	
Polarización a 20 °C	Mínimo 99,50 °Z	
Humedad	Máximo 0,10% m/m	
Cenizas conductimétricas	Máximo 0,15% m/m	g
Color a 420 nm	Máximo 350 UI	NTP 207.002;2019 AZÚCAF Azúcar blanco directo
Azúcares reductores	Máximo 0,10% m/m	Requisitos. 4ª Edición, y s Corrigenta Técnica NT
Sustancias insolubles (sedimentos)	Máximo 100 mg/kg	207.002:2019/CT 1:20 AZÚCAR, Azúcar blan directo. Requisit CORRIGENDA TÉCNICA 1
Turbidez 420 nm	Máximo 280 UI	
Contaminantes		Edición
Dióxido de Azufre (SO₂)	Máximo 10 mg/kg	
Arsénico (As)	Máximo 1,0 mg/kg	
Cobre (Cú)	Máximo 1,5 mg/kg	
Plomo (Pb)	Máximo 0,5 mg/kg	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria — DIGESA, la autoridad nacional competente¹.	Reglamento sobre Vigilanci y Control Sanitario d Alimentos y Bebida aprobado mediante Decrei Supremo Nº 007-98-SA, st modificatorias y regulació complementaria.

Precisión 1: Ninguna.

Versión 09

Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

2.2. Envase y/o embalaje

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanítaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanilario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

Se debe emplear envases de primer uso y que constituyan suficiente protección para el contenido del producto en condiciones normales de manipuleo y transporte, según lo indicado en el numeral 9 de la NTP 207.002:2019 y su Corrigenda Técnica.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, lipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

El rotulado del azúcar blanca, debe cumplir con lo indicado en el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias y lo indicado en el numeral 10 de la NTP 207.002:2019 y su Corrigenda

- nombre del producto;
- declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto;
- nombre y dirección del fabricante;
- nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional;
- número de Registro Sanitario;
- fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable;
- código o clave del lote;
- condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera;
- forma en que se presenta, por ejemplo: granulado; peso neto en kilogramos del producto envasado.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.





FICHA TÉCNICA **APROBADA**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida Descripción general

- : HARINA DE TRIGO PREPARADA : HARINA DE TRIGO PREPARADA PARA CONSUMO HUMANO
- : KILOGRAMO

: Es el producto destinado al consumo humano que se obtiene de la molienda gradual y metódica de granos limpios de trigo de las especies Triticum aestivum o Tricum durum, durante el cual se retira el salvado y germen quedando principalmente el endospermo, el cual puede presentar diversos grados de extracción. Debe ser fortificada con micronutrientes, según normativa vigente. Puede tener agentes de tratamiento de harina y/u otros micronutrientes. Es la harina que contiene un agregado de sustancia leudante.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La harina de trigo debe contener los nutrientes que establezcan las normas vigentes. La harina de trigo debe estar exenta de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos o vivos o en cualquiera de sus estadíos) en cantidades que puedan representar un peligro para la salud humana. No se debe obtener a partir de granos fermentados o a partir de granos descompuestos como consecuencia del ataque de hongos, roedores o insectos, según numeral 6.1 de la NTP 205.064:2015 (revisada el 2020).

La harina de trigo preparada debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Humedad	Máximo 15,00%		
Cenizas, (±5%) en base seca	Máximo 0,75%	ř	
Acidez, (±10%) (expresado como porcentaje de ácido sulfúrico)	Máximo 0,10% El cumplimiento del requisito se debe determinar considerando una humedad de 15% en la harina.	NTP 205.064:2015	
Aspecto	Producto homogéneo, sin grumos considerando la compactación natural del envasado y estibado, exento de toda sustancia y cuerpo extraño a su naturaleza.	(revisada el 2020) TRIGO Harina de trigo par consumo humano Requisitos, 1ª Edición	
Color	Blanco cremoso		
Olor	Característico, sin indicios de rancidez o enmohecimiento.		
Aditivos alimentarios	Contiene un agregado de sustancia leudante, Puede contener aditivos autorizados por la autoridad nacional competente.		
MICRONUTRIENTES Cumplir con lo establecido en el artículo 4 del documento de la referencia.		Reglamento de la Ley que dispone la fortificación de harinas con micronutriente: - Ley N° 28314, aprobado mediante Decreto Supremi N° 012-2006-SA.	

Versión 03

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, autoridad nacional competente'.	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria.

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje

Se deben emplear envases de primer uso y que constituyan suficiente profección para el contenido del producto en condiciones normales de manipuleo y transporte. Los envases, incluido el material de envasado, deben estar fabricados con sustancias inocuas y apropiadas al uso para el que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores ni sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien cocidos. El peso debe tener una tolerancia de acuerdo a lo indicado en la NMP 002:2018 Cantidad de producto en preenvases. 3º Edición, el peso se considera en base a la humedad máxima de 15%, según numeral 12.1 de la NTP 205.064;2015 (revisada el 2020).

El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorías.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el contenido neto del bien por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

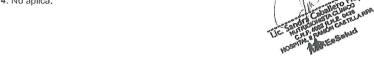
2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de harina de trigo, además de lo contemplado en el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias y en el artículo 5 del Reglamento de la Ley que dispone la fortificación de harinas con micronultientes - Ley Nº 28314, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2006-SA, debe cumplir con lo establecido en la NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases, 5ª Edición y la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, así mismo se debe incluir la frase "contiene gluten", según el numeral 12.2 de la NTP 205.064:2015 (revisada el 2020).

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solícite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto No aplica,

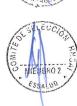
Precisión 4: No aplica.



 $^{^1}$ Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

Versión 03





FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

: FRIJOL CANARIO CALIDAD 1 - EXTRA

: FRIJOL CANARIO CAMANEJO/ FRIJOL CANARIO 2000 - INIAA GRADO DE CALIDAD 1 - EXTRA

Unidad de medida

: KILOGRAMO

Descripción general

: El frijol canario calidad 1 - extra es el grano maduro, procedente de

la especie Phaseolus vulgaris (L.) o frijol común.

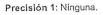
CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien

El frijol canario calidad 1 - extra se debe comercializar en su envase original, que permita mantener sus características de calidad e higiénicas, asegurando que el mismo no sea alterado, contaminado, adulterado o manipulado en condiciones no sanitarías que representen un peligro para la salud, según índica el último párrafo del numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

El frijol canario calidad 1 - extra debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Uniformidad	Cada lote de frijol debe estar conformado por la misma variedad.	
Humedad	Variedad contrastante: Máximo 1,00% Máximo 15%	
Sanidad	Ausencia de granos infestados, con insectos vivos en cualquiera de sus estadíos. Ausencia de granos con hongos.	NTP 205.015:2015 LEGUMINOSAS Frijol. Requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica NTP 205.015:2015/COR 1:2016 CORRIGENDA 1. LEGUMINOSAS, Frijol. Requisitos. 1ª Edición
Aspecto	i.	
- Grano enfermo	0,00%	
- Grano picado	Máximo 1,00%	
- Grano partido o quebrado	Máximo 1,00%	· ·
- Grano arrugado	Máximo 1,00%	
- Materias extrañas	Máxímo 0,050%	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2011-AG, y sus modificatorias.



Versión 08

El frijol canario calidad 1 - extra debe ser envasado según lo establecido en la norma Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, y en la NTP 399,163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1:

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo № 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado

mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG. Página 1 de 2



ESSALUD



Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica², de tal manera que el producto quede debidamente protegido, según indican los numerales 7 y 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

Los granos de frijol canario calidad 1 - extra se deben envasar en envases de primer uso, que salvaguarden las cualidades de calidad, higlénicas (inocuas o no dañinas), nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento. Los envases incluído el material de envasado deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropíadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, además, cuando el producto se envase en sacos, estos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2,3, Rotulado

El rotulado de los envases de los granos de frijol canario calidad 1 - extra, debe cumplir con lo establecido en la norma NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8ª Edición, además de la siguiente información, según indica el numeral 10.2 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica:

- el nombre del producto, indicando el nombre común "frijo!";
- nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador;
- fecha de vencimiento:
- código o número de lote:
- condiciones de conservación o almacenamiento;
- el contenido neto (por ejemplo: gramos g, kilogramos kg); el grado de calidad indicado como "Grado 1 o Extra";
- número de Autorización Sanítaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.







Versión 08 Página 2 de 2

NTP 399,163-1:2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS, Parte 1; Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición

FICHA TÉCNICA **APROBADA**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

HOJUELA DE AVENA HOJUELAS DE AVENA

Kilogramo Unidad de medida

Descripción general

Es el producto obtenido de los granos de avena (Avena sativa, L o Avena bizantina, L) previamente limpiados, secados, estabilizados, descascarados, cortados transversalmente o no, y que han sido aplastados para formar las hojuelas, escamas o

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien

Las hojuelas de avena deberán provenir de granos de avena enteros, limpios, sanos, libres de infestación por insectos y de cualquier otra materia extraña objetable; por lo que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la NTP 205.033:1982 (Revisada el 2016). Las hojuelas de avena deberán ser preparadas, procesadas y envasadas bajo condiciones higiénico-sanitarias acordes con el CAC/RCP 1-1969 (2003) y otros códigos de prácticas recomendados por el Codex que sean pertinentes para este producto, según los numerales 5.1 y 5.2 de la NTP 205.050:2014 y su enmienda ENM1:2016.

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos físico: - Tamaño de partícula - Materias extrañas	Cumplir con lo establecido en el numeral 6.1 (correspondiente a hojuela de avena normal) de la NTP de la referencia	
Requisitos fisicoquímicos - Humedad - Proteína (base seca x5,7) - Fibra cruda (base seca) - Cenizas (base seca) - Grasa (base seca) - Ácidos grasos libres (base seca)	Cumplir con lo establecido en el numeral 6.2 de la NTP de la referencia	NTP 205.050:2014 HOJUELAS DE AVENA, Requisitos y métodos de ensayo y su enmienda ENM1:2016
Requisitos sensoriales	Cumplir con lo establecido en el numeral 6,4 de la NTP de la referencia	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria — DIGESA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento sobre Vigitancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA sus modificatorias y normas complementarias



Precisión 1: Ninguna

Versión 03

Las hojuelas deberán envasarse en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas nutritivas, tecnológicas y organolépticas (sensoriales) del producto. Los recipientes, inclusive el

Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de inocuidad de los alimentos

aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG. Página 1 de 2



material de envasado, deberán ser fabricados con sustancias que sean inocuas y de acuerdo al uso que se destina. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables, según el numeral 10.1 de la NTP 205.050;2014 y su enmienda ENM1:2016.

El envase deberá corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante D.S. № 007-98-SA y su modificatoria según el D.S. № 038-2014-SA.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el contenido neto del bien por envase. Además podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases deberá cumplir con lo establecido la NTP 209,038:2009 (revisada el 2014), según el numeral 10.2 de la NTP 205.050:2014 y su enmienda ENM1:2016.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar, en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto No aplica

Precisión 4: No aplica







FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

LENTEJA CALIDAD 1 - EXTRA

Denominación técnica

LENTEJA GRADO DE CALIDAD 1 - EXTRA KILOGRAMO .

Unidad de medida Descripción general

La lenteja es el grano maduro procedente de la especie Lens

culinaris Medikus. Es una leguminosa de grano seco.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

La lenteja calidad 1 - extra debe ser inocua y apta para el consumo humano y exenta de semillas tóxicas o nocivas, según indican los numerales 6.1 y 6.2.3 de la NTP 205.022:2014 (revisada el

La lenteja calidad 1 - extra debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPI	ECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD				
Requísitos generales	extraños y de o en cualquier -Estar exentos inorgánicas qu para la salud f -Estar confor variedad (es forma y varietales). S variedades	de sabores y olores insectos vivos, muertos a de sus estadíos. de materias extrañas e representen un peligro numana. mado por una misma decir un mismo color, otras características e aceptarán granos y contrastantes en las tablecidas en la presente		PRESIDENTE COSALUO
Contenido de humedad	N	láximo 15%		S HEMBRO I
Calibre (tamaño)	La lenteja calicacuerdo a su tamaños: Calibre (tamaño) 1 2	ad extra se clasificará de calibre en los siguientes Diámetro (mm) Mayor o igual que 7,5 Menor que 7,5	NTP 205.022:20 (revisada el 20º LEGUMINOSAS, Lente Requisitos. 2ª Edición	19)
Grado de calidad (Tolerancias)	A CONTROL OF THE PARTY OF THE P		
Grano infectado		0,00%		
Grano picado		0,00%		
Grano partido o quebrado	N	áximo 1,00%		
Grano descascarado	Λ.	láximo 1,00%		18 -
Grano arrugado	N	láximo 4,50%		To de v
Grano quemado	Máximo 0,20%			THE Y
- Materias extrañas	Máximo 0,10%		_ \	See See
	Máximo 1,00%		1	C SESSION

Versión 07

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente 1.	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo № 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el calibre de la lenteja calidad 1 - extra requerida, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica, por ejemplo: Lenteja calidad 1 - extra de calibre (tamaño) 2.

2.2. Envase y/o embalaje

La lenteja calidad 1 - extra debe envasarse en envases de primer uso que cumplan con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos, 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica², que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del producto. Los envases, incluido el material de envasado, deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinen. No deben transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según se indica en los numerales 10 y 10,1 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de lenteja calidad 1 - extra debe cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS, Etiquetado de alimentos preenvasados, 8ª Edición y las disposiciones específicadas en el numeral 10.2 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019):

- el nombre del producto;
- el grado de calidad: "Grado 1 Extra";
- nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador;
- el contenido neto, en kilogramos;
- fecha de vencimiento;
- el código o número del lote;
- condiciones de conservación o almacenamiento;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA,

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica,

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

1 Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición

Versión 0





FICHA TÉCNICA **APROBADA**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

: PALLAR CALIDAD EXTRA : PALLAR BIGLIMA CALIDA PALLAR BIG LIMA CALIDAD EXTRA

KILOGRAMO

Unidad de medida Descripción general

Es el grano maduro procedente de la especie Phaseolus lunatus L, generalmente de color blanco, que tiene como característica diferencial unas estrías que irradian del hilio.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El pallar calidad extra debe ser inocuo y apropiado para el consumo humano, según indica el numeral 6.1 de la NTP 205.019:2015 y su Modificación Técnica.

El pallar calidad extra debe tener las características de forma, tamaño y peso del grano del cultigrupo Big Lima, según lo establecido en el anexo A de la NTP 205.019:2015 y su Modificación Técnica:

Forma de la semilla	Longitud del grano (mm)	Ancho del grano (mm)	Grosor del grano (mm)	Peso de 1000 granos (g)	N° de granos en 100 gramos (g)	
Arriñonada o semiarriñonada, ligeramente	18 - 32	12,5 16	6 – 7,5	153 – 256	40 - 65	-

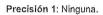
El pallar calidad extra debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	SESELECCIO)
CALIDAD			(CO)
Requisitos generales	Los granos de pallar deben: - Estar exentos de olores y sabores extraños y de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadios. - Ser inocuos y apropiados para el consumo humano. - No deben presentar suciedad (impurezas de origen animal) en cantidades que puedan representar un peligro para la salud humana; de acuerdo a las tolerancias de sanidad y aspecto descritas en la presente Ficha Técnica.	Requisitos. 2º Edición, y su Modificación Técnica NTP 205.019:2015/MT 1: 2021 LEGUMINOSAS. Pallar. Requisitos. MODIFICACIÓN	SSALUO SSALUO
Uniformidad	Cada lote de pallar debe estar conformado por una misma variedad (es decir un mismo color, forma y otras características varietales). Se aceptarán granos de variedades contrastantes en las tolerancias especificadas en la presente Ficha Técnica.		To Cataliere Hoyos cocast to Library cocast to Library a Associate Catalian 1994 PRES Salura

Página 1 de 3

Versión 05

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Contenido de humedad	Máximo 15%	
	Los lotes de pallar deben cumplir con los requisitos de sanidad y aspecto que se especifican en las tolerancias.	
Sanidad y aspecto	Asimismo, no se debe aceptar en ninguno de los casos lotes de pallar que presenten granos infestados con insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadios ni granos con hongos.	
Tolerancias de calidad		
- Grano enfermo	0,00%	
- Grano picado	Máximo 0,50%	
- Grano partido o quebrado	Máximo 1,00%	,
- Grano arrugado y/o chupado	Máximo 3,00%	
- Grano abierto	Máximo 1,00%	
- Grano descascarado	Máximo 4,00%	
- Materias extrañas	Máximo 0,10%	
- Variedad contrastante	Máximo 1,00%	
Total	Máximo 10,60%	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente. ¹	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.



2.2. Envase y/o embalaje

El pallar calidad extra debe ser envasado tomando en consideración lo establecido en la norma Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, de tal manera que el producto quede debidamente protegido. El envase del pallar calidad extra debe cumplir con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica², debe estar fabricado con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso que se destinen, no debe transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables. Además, el pallar calidad extra debe ser envasado en sacos u otros envases que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y sensoriales del producto. Cuando el producto se envase en sacos, estos deben ser de primer uso, estar limpios, ser resistentes, y estar bien cosidos o sellados, se debe comercializar en su envase original, según el numeral 11 de la NTP 205.019:2015 y su Modificación Técnica.

NTP 399,163-1:2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parta 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TECNICA 1. 1ª Edición

Version 05

Página 2 de 3
allero Hoyos
racilmo
ale 0420
ale 0420
a castillarpa

AREsSalud

96



¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

620

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

En el rotulado de los envases del pallar calidad extra, además de cumplir con lo establecido en la NTP 209,038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición, deben indicar en idioma español, (pudiendo llevar además inscripciones en otro idioma siempre que no aparezca en forma más destacada), lo siguiente, según el numeral 10 de la NTP 205.019:2015 y su Modificación Técnica:

- el nombre del producto;
- el grado de calidad;
- contenido neto;
- nombre o razón social del productor, envasador o vendedor, en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador, en caso de productos importados el país de origen;
- fecha de vencimiento;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2,4, Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.





Versión 05



FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

: PAPA SECA : PAPA SECA

Denominación técnica Unidad de medida

KILOGRAMO

Descripción general : Cortes

Cortes de los tubérculos de papa lavada, cocinada, pelada, cortada y secada. Los cortes provendrán de tubérculos cosechados que deben ser previamente seleccionados, lavados, pelados, cocinados, cortados, secados y luego dispuestos en envocas puenos

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La papa seca debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Color	Uniforme, dependiendo de la variedad,	A
Olor y saboi	Estar líbre de olores y sabores desagradables.	SESEW COTON
Impurezas	Libre de impurezas en cantidades que puedan representar un pelígro para la salud humana.	O PRESIDENTE S
Materias extrañas	Exenta de materias extrañas como: materia mineral u orgánica (polvo, pelos, piedrecillas, vidrios, ramitas, tegumentos, semillas de otras especies, insectos muertos, fragmentos o restos de insectos y otras impurezas de origen animal). No contener más de 1% de materias extrañas, de las cuales no más de 0,25% será de materia mineral y no más de 0,10% de insectos muertos, fragmentos o restos de insectos y/u otras impurezas de origen animal.	NTP 011.802:2017 PAPA Y SUS DERIVADOS. Papa seca. Requisitos. 1° Edición
Humedad	Menor a 14%	37 N
Homogeneidad	El contenido de cada envase deberá ser homogéneo y estar constituido únicamente de papa seca del mismo origen, especie y calidad. La parte visible del contenido del envase	Serving S
	deberá ser representativa de todo el contenido.	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, autoridad nacional competente ¹ ,	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, sus modificatorias, y regulación complementaria.

Precisión 1: Ninguna

Versión 03

¹ Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

Envase v/o embalaje

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida util, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias.

El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias.

El envase que se utilice para papa seca debe cumplir las características descritas en el numeral 7.1 de la NTP 011.802:2017.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de papa seca debe cumplir con lo establecido en la norma NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición, NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5ª Edición, y la norma Codex CXS 1-1985 (2018) NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS, y además contener la siguiente información, según el numeral 7.2 de la NTP 011.802:2017:

nombre del producto;

declaración de los ingredientes en la elaboración del producto;

nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor, en caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador;

número de Registro Sanitario;

fecha de vencimiento;

código o número de lote;

- condiciones de conservación o almacenamiento;
- país de origen;

contenido neto.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica,

Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

常常EsSalud

PRESID

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE HABILITACIÓN¹³

A. HABILITACIÓN

1. Requisitos:

Certificado de Autorización Sanitaria de establecimiento vigente, otorgado por el SENASA según indica el artículo 33 del D.S.N°004-2011-AG, y sus modificatorias y complementarias. Para los ítems: ítem paquete 1, ítem paquete 2 y ítem paquete 3 (solo de: Frijol Canario extra, Garbanzo Extra, Lentejas Extra y Pallares secos extra).

Acreditación:

Copia del Certificado de Autorización Sanitaria de establecimiento donde indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.

2. Requisitos:

Acta de inspección Vigente de los vehículos de Transporte de Cumplimiento de lo establecido en el Título V, capítulo II "Del Transporte" del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado por DS N°007-PO-SA y sus modificatorias, para el ítem 1,2 y 3.

https://www.senasa.gob.pe.pe/senasa/descargasarchivos/2014/12/GUIA-TRANSPORTE.pdf https://www.senasa.gob.pe/senasa/descargasarchivos/2016/03/GUIA-DE-TRANSPORTE-DE-ALIMENTOS-WEB.pdf

Acreditación:

Copia del Acta de inspección Vigente de los vehículos de Transporte de Cumplimiento de lo establecido en el Título V, capítulo II "Del Transporte" del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado por DS N°007-98-SA y sus modificatorias.

Requisitos:

Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA, según R.M. N°449-2006-MINSA. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, o en su defecto su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°004-2014-SA con la Certificación de los Principios Generales de Higiene – PGH, para los productos industrializados nacionales, según corresponda. (Aceite Vegetal, Arroz Extra, Avena en hojuelas, Azúcar Blanca, Harina de trigo preparada y Papa seca).

Acreditación:

Copia de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA, según R.M N°449-2006-MINSA. El Plan HACCP o en su defecto su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°004-2014-SA con la Certificación de los Principios Generales de Higiene – PGH, para los productos industrializados nacionales.

4. Requisitos:

Registro Sanitario vigente, otorgado por la Dirección Genera de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según indica los artículos 102 y 105 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado por D.S. N°007-98-SA y sus modificatorias. Para el ítem 03.

¹³ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

Acreditación:

Copia simple del Registro Sanitario vigente: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por DIGESA.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO

Alimentos, bebidas y productos de tabaco

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
		[100] puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.





CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de ADQUISICIÓN DE VÍVERES
ANUAL PARA EL HOSPITAL II RAMÓN CASTILLA - SERVICIO DE NUTRICIÓN, que celebra
de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC
Nº [], con domicilio legal en [], representada por [], identificado con DNI Nº
[], y de otra parte [], con RUC Nº [], con domicilio legal
en [], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 149-2023-ESSALUD-RPA-1 para la contratación de ADQUISICIÓN DE VÍVERES ANUAL PARA EL HOSPITAL II RAMÓN CASTILLA – SERVICIO DE NUTRICIÓ, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



El presente contrato tiene por objeto ADQUISICIÓN DE VÍVERES ANUAL PARA EL HOSPITAL II RAMÓN CASTILLA – SERVICIO DE NUTRICIÓ].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO14

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

PRESIDENTE

MIEMSRU I

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PRESIDENTE

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LÁS CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente estantido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUADRO DE PENALIDADES

TEMS	OCURRENCIA	TIPO DE FALTA	SANCIÓN	PROCEDIMIENTO
1	Traer productos no conformes según las especificaciones técnicas	Leve	levantamiento de acta de amonestación para su reposición en menos de 24 horas	El área de Nutrición levantará el acta de antonestación
2	Por llegar una (01) hora tarde	Leve	amonestación	El área de Nutrición levantará el acta de amonestación.
3	Por llegar más de dos (02) hasta veinticuatro (24) horas tarde	Moderada	Levantamiento de acta	El área de Nutrición donde se cometió la infracción evantará el acta de amonestación y comunicará mediant un informe a la Gerencia de Servicios Prestacionales de Hospital, quien solicitará la aplicación de la penalidad a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Re- Prestacional Almenara.
	No reponer los productos observados en el plezo establecido	Moderada	del monto Intal	El área de Nutrición donde se cometió la infracción, evantará el acta de amonestación y comunicará mediante un informe a la Gerencia de Servicios Prestacionales del Hospital, quien solicitará la aplicación de la penalidad a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Red Prestacional Almenara.
4	Por llegar más de veinticuatro (24) hasta cuarenta y ocho (48) horas tarde	Grave	Levantamiento de acta con la penalidad del 5% del monto total programado para el mes.	El área de Nutrición donde se cometió la infracción, levantará el acta de amonestación y comunicará mediante un informe a la Gerencia de Serviclos Prestacionales del Hospital, quien solicitará ia aplicación de la penalidad a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Red Prestacional Almenara.
5	Por ilegar tarde más de cuarenta y ocho (48) horas hasta una semana	Grave	Levantamiento de acta con la penalidad del 10% del monto total programado para el mes.	El área de Nutrición donde se cometió la infracción, levantará el acta de amonestación y comunicará mediante un informe a la Gerencia de Servicios Prestacionales del Hospítal, quien solicitará la aplicación de la penalidad a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Red Prestacional Almenara.
6	Por no traer los productos más de una semana hasta 30 días.	Muy grave	Levantamiento de acta solicitando la penalidad de solución del contrato por su incumplimiento	Prestacionales del Hospital, quien solicitarà la aplicación de la penalidad a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Red Prestacional Almenara.
7	Por acumular cinco (05) faltas leves	Grave	Levantamiento de acta con la penalidad del 15% del monto total programado para el mes.	El área de Nutrición donde se cometió la infracción, luego de constatar las cinco (05) actas de amonestación por faltas leves, comunicará mediante un informe a la Gerencia de Servicios Prestacionales del Hospital, quier solicitará la aplicación de la penalidad a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Red Prestacional Almenara.
8	Por acumular cinco (03) faltas moderadas	Grave	Levantamiento de acta con la penalidad del 15% de penalidad del monto total programado para el mes.	El área de Nutrición donde se cometió la infracción, luego de constatar las tres (03) actas de amonestación por faltas moderadas, comunicará mediante un informe la Gerencia de Servicios Prestacionales del Hospital, quien solicitará la aplicación de la penalidad a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Red Prestacional Almenara.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SHU 1

SSALUS

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 15

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD	: [
-------------------------	-----

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR]



"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Esté documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹6.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 149-2023-ESSALUD-RPA-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) das hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Important	e
-----------	---

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 149-2023-ESSALUD-RPA-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

,					
Datos del consorciado 1	. × =				
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					1
RUC:	Teléfono(s):			SELE	00/00
MYPE ¹⁹		Sí	No	(0)	R.
Correo electrónico:				(5)	DENTE
				PHESI	ndwig.
Datos del consorciado 2					market aft
Nombre, Denominación o				ESEL	ECC/O
Razón Social :				(4)	2 3
Domicilio Legal :				80	1
RUC:	Teléfono(s):			\r /	ABKU T
MYPE ²⁰		Sí	No	ESS	ALU
Correo electrónico:				OE SE	LECO
				(SE S	//
Datos del consorciado					///
Nombre, Denominación o					MBRO 2
Razón Social :			 	E	SSALUO
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ²¹		Sí	No		
Correo electrónico:					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibídem.

²¹ Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 6. Notificación de la orden de compra²²

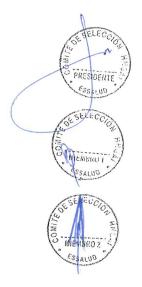
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



²² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 149-2023-ESSALUD-RPA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 149-2023-ESSALUD-RPA-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 149-2023-ESSALUD-RPA-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 149-2023-ESSALUD-RPA-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:



OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%] 23

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.







PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 149-2023-ESSALUD-RPA-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 149-2023-ESSALUD-RPA-1 COMITÉ DE SELECCION Presente. Señores

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

MONTO FACTURADO ACUMULADO			
TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰			
IMPORTE ²⁹			
MONEDA			
EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:			
FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 26 DE SER EL CASO ²⁷			
N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO			
OBJETO DEL CONTRATO			
CLIENTE			
Š	-	2	က

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 26





Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 27

acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la reorganización sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 28

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso. 29

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 30

Consignar en la moneda establecida en las bases. 31

°N	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	COMPROBANTE DE O CP 26 DE SER EL CASO ²⁷	FECHA DEL CONTRATO O CP 26	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA ³⁰
4										
2										
ဖ										
7		5								
∞										
တ										
9										
-										
20										
	F	TOTAL								

Firma, Nombres y Apellido

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 149-2023-ESSALUD-RPA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD – RED PRESTACIONAL ALMENARA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 149-2023 – ESSALUD – RPA - 1– *PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO*

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 149-2023-ESSALUD-RPA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplificación la condición de micro y pequeña empresa.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 149-2023-ESSALUD-RPA-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.